TOMO 114 — Montevideo, Sábado 13 de Enero de 1934 — Núm. 8223

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se deja en suspenso la incorporación de un personal de Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y se dictan normas para utilizar sus servicios.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 4 de 1934.

Visto que por resolución de fecha 7 de Abril del año próximo pasado, se estableció que todos los servicios de arquitectura civil quedaran sujetos a la intervención técnica superior de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y se dispuso a la vez que el personal técnico que tuvieran los entes autónomos del Estado para atender los referidos servicios, se incorporaran al personal de la expresada Dirección;

Visto que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta en la precedente nota, que en el transcurso del tiempo de vigencia que lleva la citada resolución ha comprobado la imperiosa necesidad de contar con el personal técnico de que disponía, el que llenaba funciones de positiva utilidad para la defensa de los intereses confiados a su custodia, tanto en lo relativo a la eficaz colaboración que le prestaba en el asesoramiento previo a las soluciones de todos los asuntos relacionados con obras y proyectos de edificación escolar, que ha tenido que abocarse, como para la ejecución directa de todas las obras de conservación de escasa importancia que reclaman la rápida y urgente ejecución, evitando así el largo trámite que ha de soportar su expedienteo y con la consiguiente pérdida de tiempo en perjuicio de las obras y sin ventaja alguna que lo recompense, por lo que solicita se autorice la reincorporación a sus oficinas del personal técnico que tenía adscripto a sus dependencias compuesto de un arquitecto y de un ayudante técnico;

Manifestando la Dirección de Arquitectura en los precedentes informes, que considera inconveniente la autorización en gestión, por entender que con ello se tiende a descentralizar los servicios de arquitectura civil, desnaturalizando la finalidad que inspiró la parte impugnada de la resolución precitada;

Considerando, no obstante lo expresado por la Dirección de Arquitectura en sus informes, que teniendo en cuenta la naturaleza de las complejas funciones que ejerce el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y dado el crecido número de edificios escolares a su cargo, cuya conservación reclama una continua atención, debe contemplarse, dentro de lo posible, la finalidad que persigue dicho instituto al formular el presente petitorio, sin que ello signifique relevar a la Dirección de Arquitectura, de la intervención que le corresponde en todas las obras de arquitectura civil, de acuerdo con las disposiciones vigentes,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Dejar en suspenso la incorporación a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas del personal técnico de que disponía el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dispuesta por resolución de fecha 7 de Abril de 1933 y autorizar a dicho Consejo para seguir utilizando los servicios de ese personal, al solo efecto de atender los trabajos de reparación y conservación de reducido costo que revistan notoriamente carácter urgente en los edificios escolares, debiendo en todos los casos dar a la Dirección de Arquitectura la intervención que le corresponde de acuerdo con la ley de reorganización del Ministerio de Obras Públicas, su decreto reglamentario y la citada resolución de 7 de Abril de 1933.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

2

Resolución. Se nombran Tenedores de Libros en la Contaduría de la Dirección de Saneamiento

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 29 de 1933.

Vacante el cargo de primer Tenedor de Libros de la Dirección de Saneamiento por fallecimiento del señor Antonio Sifredi, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Promover al cargo de primer Tenedor de Libros de la Contaduría de la Dirección de Saneamiento al segundo Tenedor de Libros de la misma don Juan José Carro Marotta.

Promuévese asimismo al puesto de segundo Tenedor de Libros de esa oficina al señor Juan Carlos Marfetán, que desempeña las funciones de tercer Tenedor de Libros.

Nómbrase para desempeñar las funciones de tercer Tenedor de Libros de la Contaduría de la Dirección de Saneamiento que deja vacante el señor Marfetán a don Mario Penadés.

Comuníquese.—**TERRA.**—ANICETO PATRON.

3

Resolución. Se desestima la recusación de un Arbitro en divergencias surgidas con la Compañía Franco-Uruguaya de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 4 de 1934.

Resultando de estos antecedentes:

1.° Que con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo resolvió someter a la decisión de árbitros

Se está preparando la impresión de los índices de "Diario Oficial" correspondientes al último trimestre de 1933

las divergencias surgidas entre la Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas, Sociedad Anónima, y el Estado, con motivo de la liquidación de las sumas que la Administración adeuda a dicha Compañía por obras ejecutadas en la línea férrea Florida-Sarandí del Yi, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.° del decreto de 5 de Agosto de 1932, que declaró rescindido el contrato celebrado con la Compañía mencionada para la construcción de la citada línea férrea;

2.° Que por la misma resolución de 16 de Noviembre de 1933 se designó árbitro por parte del Estado en el referido juicio arbitral, al ingeniero don Bautista Lasgoity, ex Presidente del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado;

3.° Que la Compañía mencionada se presenta con fecha 7 de Diciembre último, recusando al árbitro nombrado por haber intervenido en su carácter de Presidente de la referida institución en las cuestiones que debe resolver el respectivo Tribunal Arbitral;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 580 del Código de Procedimiento Civil, las causas de recusación de los árbitros son: interés directo o indirecto en el asunto, enemistad manifiesta por hechos y parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

Considerando: Que las circunstancias de haber intervenido el árbitro nombrado, ingeniero Lasgoity, en las deliberaciones del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en su carácter de Presidente del mismo, no puede invocarse como fundamento del pedido de recusación interpuesto, ya que las causas que pueden motivar esa recusación están taxativamente enumeradas en el precitado artículo 580 del Código de Procedimiento Civil, no figurando entre ellas las aducidas por la Compañía Franco-Uruguaya de Obras Públicas;

Considerando, por otra parte, que no puede argüirse la existencia de un interés personal directo o indirecto con relación a los beneficios de la solución arbitral del asunto de que se trata en el árbitro ingeniero señor Lasgoity, desde que éste no figura desde el 31 de Marzo de 1933 con carácter de dependencia de la Administración Nacional ni particular del Estado,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

No hacer lugar a la recusación del Arbitro ingeniero don Bautista Lasgoity, solicitada por la Compañía Franco-Uruguaya de Obras Públicas, Sociedad Anónima.

Notifíquese y publíquese. — TERRA. — ANICETO PATRON..

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre designación de militares retirados para desempeñar cargos en la Justicia Militar.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.—Número 4717|933.

Señor Presidente de la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante:

La ley de Retiro Militar, en su artículo 4.°, establece, a manera de definición, que el retiro es la situación en que se encuentran los militares que no están en actividad, y equivale, por tanto, a la de jubilación en el orden civil.

Por otra parte, el inciso A) del artículo 6.° de la misma ley manda que el militar retirado sea incorporado a la reserva, y el 20 establece que los oficiales retirados podrán ser llamados al servicio de las armas en caso de movilización general.

De lo expuesto surge, claramente, que el militar que se encuentra en la situación aludida, no pudee, legalmente, ocupar, en tiempos normales, ningún cargo en los cuadros activos del Ejército, ni aún durante el período de cuatro años contados a partir de la fecha de su retiro, durante los cuales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley pertinente, permanece sujeto a la jurisdicción militar.

El texto de la ley de Retiro Militar y el espíritu que ha sido el móvil de su dictado, delimitan claramente cuales son, básicamente, los dos fines perseguidos: el uno, alejar del servicio a los militares que en razón de su edad han perdido, presuntivamente, la capacidad física necesaria para resistir las fatigas que impone el servicio diario de las armas; y, el otro, permitir la constante renovación de los cuadros activos de Jefes y Oficiales, produciendo los movimientos de ascenso necesarios para poder brindar, en la medida acertada el aliciente del mejoramiento progresivo a quienes se vayan haciendo acreedores a él.

Sin embargo, existen dentro del organismo militar funciones cuyo desempeño no requiere ni las mismas energías ni la misma resistencia física que demanda el servicio activo de las armas, y que pueden, por lo tanto, ser cumplidas con eficacia, con mayor eficacia quizá, precisamente, por militares retirados, como son las que se refieren al servicio de Justicia Militar.

En efecto: no sería aventurado afirmar que con las lógicas excepciones, hay más condiciones para asegurar la eficacia de ese servicio haciéndolo desempeñar por militares retirados, por cuanto éstos han llegado a esa situación después de una larga vida de intensa acción dentro del instituto armado, lo que les ha permitido adquirir una gran experiencia sobre todas las cosas militares, elemento éste invalorable e imprescindible en quien va a estar llamado a pronunciarse sobre la conducta de los demás.

Además, estando el militar retirado alejado definitivamente de las filas activas, a nada puede ya aspirar dentro del Ejército ni a nada debe temer, circunstancia es'a que al colocarlo fuera de la órbita de las luchas que plantean las emulaciones y rivalidades fatalmente existentes entre hombres que dedicados a una misma actividad, aspiran a sobresalir en la misma, hace que aumenten las garantías de su imparcialidad en su actuación dentro de la Justicia Militar.

Fundado en estas breves consideraciones, que ilustran de la justicia de su móvil, someto a la deliberación y aprobación de ese alto Cuerpo el proyecto de ley que se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración. — GABRIEL TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los militares retirados podrán ser designados para desempeñar, hasta la edad de 70 años, según la jerarquía que invistan, cualesquiera de los cargos existentes en la Justicia Militar.

Art. 2.° Los militares retirados que presten servicios en la Justicia Militar, no serán por tal circunstancia considerados como reincorporados, en ningún caso, a los cuadros activos del Ejército, y sólo tendrán derecho al goce de las compensaciones y demás asignaciones de que gocen los militares en situación de actividad que desempeñen los mismos cargos dentro del citado servicio.

Art. 3.° Fuera de lo establecido en el artículo inmediatamente anterior, el tiempo de servicio prestado por los militares retirados que integren la Justicia Militar será computable, en la medida que corresponda, a los efectos de acrecer el haber de retiro y la pensión que causen en caso de fallecimiento.

Art. 4.° Los militares retirados a que se refiere el artículo 1.° de la presente ley estarán sujetos, durante el tiempo en que presten servicios en la Justicia Militar, a la jurisdicción militar y a las obligaciones y derechos de carácter disciplinario que correspondan a la jerarquía que invistan.

Art. 5.° Los militares retirados que presten servicios en la Justicia Militar quedarán sujetos a lo que establece el artículo 23 de la ley de 1.° de Febrero de 1919.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

ANDRES F. PUYOL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 30 de Diciembre de 1933.

1—Decreto nombrando Oficial del Arsenal de Marina al señor Alférez de Navío Angel Nilo Sierra y Oficial Comandante de Lancha al Guardia Marina Alfredo M. Bastreri. (Carpeta 4738|933).

2—Decreto nombrando Ayudante de Ordenes de la Capitanía General de Puertos al Teniente de Navío don Manuel M. de la Bandera y Ayudante Instructor del Cuerpo de Policía Marítima al Alférez de Navío don Alfredo Gericke. (Carpeta 4738|933).

3—Resolución expidiendo orden de pago a favor de los señores Serratosa y Castells por $ 14.00, importe de las reparaciones efectuadas al automóvil de esta Secretaría. (Carpeta 4660|933).

4—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Instituto Geográfico para que, como excepción, invierta el sobrante de $ 8.35 de la póliza de seguro contra incendio que tiene en Caja, en gastos de oficina. (Carpeta 296|933).

5—Resolución nombrando una Comisión integrada por el señor General Riverós, Coroneles Sicco, Viña y Marfetán; Tenientes Coroneles Colombo y Vázquez Ledesma, Coronel Larre Borges, Teniente Coronel Medina y Mayor Bentancour, para que estudie y proponga un Reglamento de Empleo de las Armas Combinadas. (Carpeta 4684|933).

6—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación $ 7.294.18, provenientes de sobrantes de varios rubros. (Carpeta 4649|933).

7—Resolución nombrando 2.o Jefe del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) al Mayor don José P. Lamela. (Carpeta 4683|933).

8—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada se haga cargo del vapor "Oyarvide" por el término de dos meses. (Carpeta 4357|933).

9—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 19 el 2.o Teniente don Ricardo La Rosa y al Batallón de igual arma número 2 el 2.o Teniente don Rodolfo W. Osorio. (Carpeta 4706|933).

10—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 15.008.00 para atender al contado la compra de ganado, pan, etc. para el consumo de las unidades destacadas en el interior durante el mes corriente. (Carpeta 4657|933).

11 y 12—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 2.139.37, destinada a abonar los jornales de las costureras por el mes de Noviembre de 1933. (Carpeta 4651|933).

13—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 59.40, importe de dos cubiertas destinadas al automóvil Ford de ese establecimiento. (Carpeta 4620|933).

14—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 200.00, importe aproximado que demandará el proyecto de aeropuerto en la isla Libertad. (Carpeta número 2681|933).

15—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 1.225.37, destinada al pago de jornales de la primera quincena del corriente mes al personal que trabaja en la conservación de boyas. (Carpeta 4640|933).

16—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Dirección de la Armada: una por $ 37.50, importe de gastos de manutención y locomoción del personal de la Usina de Balizamiento, y la otra por $ 103.50 por manutención del personal del vapor balizador (Carpeta 4638|933).

17—Resolución disponiendo que Construcciones Militares proceda a efectuar las reparaciones necesarias en el techo del corredor próximo al Gabinete de Hidrografía y Navegagción de la Escuela Naval. (Carpeta 3649|933).

18—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo de los antecedentes que le fueron solicitados del señor Mario Castellanos.

19—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Jefe del Batallón de Infantería número 7 para incluir en sus presupuestos mensuales la asignación de rancho, en metálico, correspondiente al Cabo Francisco Mederos. (Carpeta 4563).

20—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército conceda la autorización solicitada por el Jefe del Batallón de Infantería número 5 para incluir en sus presupuestos mensuales la asignación de rancho, en metálico, del soldado Juan Alfio Dionisio Llanes. (Carpeta 4564|933).

21—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 32.50 para abonar a la Administración Nacional de Puertos el servicio de remolque prestado al R. O. U. "Uruguay". (Carpeta 4495|933).

22—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Jefe de la Escuela Militar de Aviación para incluir en sus presupuestos mensuales la asignación de rancho, en metálico, del Cabo Juan José Ardao. (Carpeta 4636|933).

23—Resolución nombrando Foguista Instructor, asimilado a Suboficial, en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) al señor Pedro Petronio. (Carpeta 4661|933).

24—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice a la Escuela Naval para incluir en sus presupuestos mensuales la asignación de rancho en metálico que deben percibir los aspirantes Fernando M. Fabri y Mariano Perona. (Carpeta 4619|933).

25—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 14.129.12 destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1933 (Estado de Cuentas número 35). (Carpeta 4652|933).

26—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice al Arsenal de Marina a invertir con cargo a sus proventos $ 431.43 en la adquisición de materiales destinados a las reparaciones a efectuarse en el vapor "Yaguarí". (Carpeta 4609|933).

27—Resolución disponiendo que la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones atienda, con cargo a sus proventos, el déficit de $ 24.31 que se le ha producido durante el mes de Setiembre próximo pasado al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). (Carpeta 4391|933).

28—Resolución disponiendo que la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones atienda con cargo a sus proventos el déficit de $ 66.74 que se le ha producido durante el mes de Octubre próximo pasado al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). (Carpeta número 4390).

29—Decreto sustituyendo el término "licencias extraordinarias por enfermedad" de que trata el decreto de fecha 20 de Julio de 1921 por la palabra "convalescencia" para los casos que son la consecuencia de enfermedades que exigen un tratamiento posterior de curación. (Carpeta 4629|933).

30—Orden de pago por $ 100.00 para ser distribuída entre el personal de Conserjería, Ordenanzas y Telefonistas de esta Secretaría.

31—Resolución otorgando una pensión de $ 200.00 mensuales a la señora Laura Rovira de López, en su calidad de viuda del extinto Coronel Isaac López Castillo. (Carpeta 4356|933).

32—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 10.00 a la señora Luisa Rigoni de Rodolfo, en su calidad de viuda del extinto Cabo Pedro Rodolfo. (Carpeta 3635|933).

33—Resolución otorgando a la señora Herminia Rebollo de Palleja una pensión de $ 115.00 mensuales en su calidad de viuda del extinto Teniente Coronel don Rodolfo Palleja. (Carpeta número 3847|933).

34 y 35—Resolución declarando retirado al músico del Regimiento de Artillería Montada número 1, Leonardo Siliberti, con una asignación mensual de pesos 11.25. (Carpeta 4632|933).

36—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Faustino Fernández el importe de los premios de constancia de 1.a clase devengados desde el 16 de Mayo a Octubre inclusive del corriente año, que ascienden a la suma de $ 8.10. (Carpeta 1898|933).

37—Resolución otorgando una pensión de $ 43.50 a la señora Carmen Luisa Rattaro, en su calidad de viuda del Capitán Ramón Delfino. (Carpeta número 4201|933).

38—Resolución prorrogando por cuatro meses, a partir del 1.o de Enero próximo, el plazo concedido a los propietarios de estaciones radiodifusoras para la colocación del "control" de frecuencia cristal con temperatura constante. (Carpeta 4718|933).

39—Resolución otorgando a la señora Sara Mercedes Romana Urtubey una pensión mensual de $ 20.00 en su calidad de viuda del Coronel Alberto Juan Valentín Cuestas. (Carpeta 4046|933).

40—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Odontólogo-Ayudante, asimilado a Alférez de la Zona Militar número 2, presenta el señor doctor Bernardo Sureda y se nombra en su reemplazo al Odontólogo honorario doctor don Juan José Pereyra. (Carpeta número 2360|933).

41—Decreto nombrando Director de la Escuela Militar de Aviación al señor Coronel Julio A. Roletti. (Carpeta número 4744|933).

42—Decreto nombrando 2.o Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 1 al señor Mayor Ricardo Bordoni. (Carpeta 4744|933).

43—Decreto encargando del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio, mientras dure la ausencia del titular, doctor Julio César Cerdeiras Alonso, al señor Coronel Agrimensor José E. Trabal.

44—Decreto agradeciendo al señor Coronel don Julio A. Roletti los servicios prestados como Ayudante y encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

45—Resolución aceptando la renuncia del Odontólogo Ayudante, asimilado a 2.o Teniente del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, doctor don

Roberto Quintana Moyano, y nombrando en su reemplazo al señor Odontólogo honorario don Alfredo Rugnon. (Carpeta 4350|33).

46—Decreto exonerando por razones de mejor servicio al Cantinero del Batallón "Florida" de Infantería número 1 señor Artigas Eguía.

47—Decreto encargando mientras dure la ausencia del señor Director e Inspector de Esgrima y Gimnasia para el Ejército, Marina y Policía, Coronel asimilado don Nicolás Revello, en carácter honorario, al señor Coronel don Julio A. Roletti, de la referida Dirección.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 4 de Enero de 1934

Elbio José López, oriental, 9 años, Porongos 3340.
Sara Raquel Mariño, oriental, 9 años, A. Berro 1227.
Elías Mogay Fabián, rumano, 9 años, Porongos 3340.
María Manuela Arias, española, 47 años, soltera, Agraciada 2519.
Antonio Bio, español, 23 años, soltero, Agraciada 2519.
María del Carmen López, oriental, 13 años, Porongos 3344.
Gladys Haydée Marino, oriental, 6 años, A. Berro 1227.
Olivio Durán Lima, oriental, 67 años, viudo, Canelones 2286.
Josefa Villar de Bolón, española, 46 años, casada, Hospital Pasteur.
José Pesse, oriental, 50 años, Hospital Pasteur.
Luisa Maggi de González, oriental, 60 años, viuda, 8 de Octubre 4006.
Juan Barindelli, italiano, 71 años, casado.
Julio Saponari, oriental, un año, Propios 399.
Aniceto Reyes, oriental, 61 años, casado, Cochabamba 78.
María Angélica Mattos, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.
Demetrio Colina, oriental, 3 años, Hospital Fermín Ferreira.
Irma Montagno, oriental, 7 años, Chaná 2461.
Tamán M. Lopakian, oriental, 2 días, Hospital Pedro Visca.
Santos Escobar, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.
Dolores Esperanza Espinosa, oriental, 2 meses y medio, Eduardo Acevedo 946.
María Suárez Silveira, oriental, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Adelaida Pedrozo, Hospital Vilardebó.
Enrique Fernando Areco, oriental, 51 años, casado, Saint Gobain sin número.
Carmen Facal de Abella, española, 75 años, viuda, Salto 1027.
Adhemar Méndez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.
Micaela Lagarreta de Arispe, oriental, 69 años, viudo, Rivadavia 2017.

Día 5 de Enero de 1934

Francisco R. Milhomens, portugués, 80 años, viudo, Wáshington 221.
Vicente Riva, oriental, 25 años, soltero, Arenal Grande 2566.
Julia Barrazás, oriental, 22 años, soltera, Regimiento 9.o número 1745.
León Velazco, oriental, 48 años, casado, Caraguatay 2124.
Vasdanig Costamián, armenio, 68 años, casado, 9 de Abril 233.
Miguel Berdías, oriental, 48 años, casado, Darwin 3518.
Miguel Deaprile, itailano, 78 años, soltero, Irlanda 2209.
Niria Teresa Tejera, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
María Briature, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Elia Garciam, oriental, 7 meses, Concágua 28.
María Lavaggi de Paredes, 49 años, casada, Hospital Pasteur.
María C. Rivero, oriental, 7 y 1|2 meses, Ascasubí 22.
Juana Villaruel de Centurión, oriental, 98 años, viuda, Iglesias 4409.
Juan Jaureguiberry, oriental, 51 años, casado, La Redacción.
María Lidia Almada, oriental, 6 años, F. Rodríguez sin número.
Alba Elsa Fargas, oriental, 2 meses, Santos 14.
Jesús Varela, español, 69 años, viudo, Santa Lucía 4749.
Juana París, francés, 49 años, casado, República 2232.
Genaro Buratti, italiano, 66 años, casado, Gregorio Funes 2938.
Carlos Jacinto Guzmán, español, 75 años, casado, Mercedes 1324.
Celestino Berro, español, 87 años, viudo, José Osorio 1315.
Ana María Predrido, oriental, 21 años, soltera, Maipú 1842.
Antonio De Massini, oriental, 22 años, soltero, Palmar 2440.
María Carmen Calvelo, oriental, 15 días, Paysandú 1536.
Jesús Piedraita, oriental, 80 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Manuel Díaz González, español, 37 años, casado, Hospital Maciel.

Día 6 de Enero de 1934

Margarita Chasinio de Talames, española, 53 años, casada, Hospital Pasteur.
Bernabela Vázquez de Nacimiento, oriental, 68 años, casada, Marne 3457.
José Ignacio Ferreyra, oriental, 4 años, 14 de Julio 1388.
Leoncio Ramos, oriental, 36 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Ignacio Alberto, oriental, 25 días, Casa del Niño.
Agustín G. García, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
María Teresa Morán, oriental, 5 1|2 meses, Jackson 917.
Francisco Cantón, oriental, 73 años, viudo, Hospital Militar.
Sara Horta Pitaluga, oriental, 14 meses, Araucho 1358.

Día 7 de Enero de 1934

Francisco Manuel Díaz González, español, 37 años, casado, Hospital Maciel.
Máxima Vera de Machín, oriental, 74 años, viuda, Avenida Italia sin número.
Isabel Martín de Freiría, oriental, 37 años, casada, Alicante 1796.
Jacobo Vila, español, 81 años, viudo, Hospital Maciel.
Luis Vaccaro, oriental, 40 años, casado, B. Duhalde 4989.
Haydée Suárez Conti, oriental, 15 años, soltera, Porongos 2985.
María Esther Hernández de Suárez, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Lorenzo Azcarate, oriental, un año, 20 de Febrero 7.
Marcelino Quesada, oriental, 59 años, casado, P. Pérez 10.
Walter Enrique Acevedo, oriental, 10 meses, Bella Vista 1755.
Nelly Posss, oriental, 5 años, Hospital Pereira Rossell.
Javier Teodoro Roldán, oriental, 3 días, Maternidad.
María Julia Barboza, oriental, un día, Maternidad.
Luis Aguiar, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.
José María Acosta, oriental, 13 meses, Cebollatí 1839.
Raúl Estomba, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Juan Eduardo Rodas, oriental, 10 meses, Purificación 2529.
Rosa Alcalde de Rodríguez, oriental, 33 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Iglesias, oriental, 15 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 8 de Enero de 1934

Roque Vignoli, oriental, 53 años, soltero, Canelones 1757.
Delpudio Veletres Veira, oriental, 43 años, casado, Ibiray 2342.
Francisco Aramburú, oriental, 80 años, casada, Rocha 2779.
Remigio Julio Luc, oriental, 4 meses, Asunción 1262.
José Castro Marta, español, 50 años, casado, Paysandú 918.
José López da Silva, portugués, 56 años, casado, Paraguay 1384.
Severino Verde, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Luisa Romero de Camaño, española, 29 años, casada, Hospital Maciel.
Elvira Sanclaudio, oriental, 85 años, soltera, San Ramón 1565.
Damián Bautista Bonilla, oriental, 56 años, casado, Defensa 2215 o 2275.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Yo entiendo, señor Presidente, que en el Reglamento existe una laguna a este respecto; pero me inclino a creer que la interpretación auténtica no permite lo que solicitaba el doctor Secco Illa.

En este momento yo iba a pasar a la Mesa un artículo modificativo del Reglamento en esa parte. Dice así: "Agréguese al artículo 46 del Reglamento, el siguiente inciso aditivo: cuando en la discusión particular se decrete el cierre del debate, la Convención decidirá por mayoría simple de presentes, el día y hora en que habrá de efectuarse la votación, pudiendo, entre tanto, continuarse con la discusión de los otros artículos o cuestiones que se promuevan". Esto, además, es lo que deseaba el doctor Miranda.

De cualquier manera, señor Presidente, creo que nosotros no podríamos, aplicando el Reglamento, continuar la discusión del artículo siguiente, sin, por lo menos, suspender la consideración de este artículo. Es lo que yo voy a proponer: que se suspenda la consideración del artículo 9.o y se sigan considerando los demás artículos del proyecto de la Comisión de Constitución.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR BONNET. — Yo creo, señor Presidente, que debe aplicarse a las deliberaciones de esta Asamblea, el procedimiento que se observa en Asambleas similares a ésta.

El Reglamento, para votar las reformas que importen una modificación de la Constitución, exige el quórum de mayoría absoluta que, en el caso, deberá ser de 143 Convencionales. Pero no dice que, para clausurar el debate, se precise alguna cantidad de votos, y yo creo que clausurar un debate no importa votar enmiendas constitucionales de ninguna clase. Por consiguiente, la moción que proponía el doctor Secco Illa, era pertinente. Podría clausurarse el debate con respecto al artículo 9.o y su votación, tanto del artículo que propone la Comisión como de sus enmiendas, ser efectuada cuando la Convención tuviera el quórum que el Reglamento exige. Así fué como se procedió el año 17.

El año 17 se clausuraba el debate respecto a los artículos y cuando había quórum, la Convención, citada expresamente, los votaba. Y también así se ha procedido en el seno de la Comisión de Constitución: para votar las modificaciones a los artículos que allí se proponían, se citaba expresamente a la Comisión de Constitución y, habiendo el quórum necesario, se procedía a la aceptación o rechazo.

De manera que lo que yo creo que hay que hacer en este caso, es clausurar el debate con respecto al artículo 9.o, desde el momento que no hay ningún orador que quiera hacer uso de la palabra. Esto no importa que se acepte el artículo en la forma que lo propone la Comisión o en cualquier otra forma. A su debido tiempo, cuando haya quórum reglamentario, la Convención se pronunciará, y de esa manera podemos continuar la labor Constituyente. De lo contrario, resultará que si algunos señores Convencionales quisieran hacer obstruccionismo, con sólo dejar sin quórum en determinado momento a la Convención en la discusión de un asunto, eso ya importa perder la labor de un día, y eso no es posible, señor Presidente.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que yo creo que el señor Convencional Secco Illa mantendrá su moción. Si así no fuera, yo hago mía la moción que él ha hecho conocer: que la Convención cierre el debate respecto al artículo 9.o, único procedimiento que le permitirá seguir considerando los otros artículos.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo entiendo que, si no hay ningún artículo que prohiba aplazar la votación después de cerrado el debate, la moción que he formulado, es procedente.

(Apoyados).

—Desde luego, del contexto de las disposiciones del Reglamento resulta que se han previsto dos "quórums" diferentes: quórum para deliberar, y quórum para votar. Esto indicaría que, según el Reglamento, se puede deliberar sin necesidad de votar en la misma sesión. Cuando se trata de discusión particular, no podría decirse que la deliberación debe recaer sobre un solo artículo; no hay limitación; es la deliberación sobre todos los artículos que han sido aprobados en general.

Pero — fuera de ese argumento que resulta del contexto de las disposiciones del Reglamento — está lo que inveteradamente se acepta en todos los Parlamentos, que es el derecho parlamentario; y en nuestro caso podemos invocar infinidad de antecedentes, no solamente que han regido en las Constituyentes anteriores, sino que rigen generalmente en los debates parlamentarios, en los cuales es usual que un asunto que requiere quórum especial para ser votado, terminada la deliberación, se cierre el debate y se espere el momento en que haya quórum para votar, o se fije otro día especial para la votación.

Por estas consideraciones, yo mantengo mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración de la Asamblea los dos criterios propuestos.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Ante todo, quiero expresar que está lejos de mi ánimo entorpecer la sanción del artículo 9.o, respecto del cual hace un momento se cerró la discusión en particular; pero quiero manifestar que participo en absoluto de la interpretación que el señor Presidente y el señor Convencional Espalter han dado de los diferentes artículos del Reglamento que tienen relación con el punto que estamos discutiendo.

Yo creo que el artículo 46 se refiere a las dos discusiones: a la discusión general y a la discusión particular, y que sólo uno de sus párrafos, el 2.o, se refiere a la discusión general.

No podría de ninguna manera decirse que el primer inciso y el último de ese artículo se refieren sólo y exclusivamente a la discusión general, dado que no hay ninguna otra disposición en este Reglamento que tenga relación con el procedimiento que se debe seguir en las votaciones que sucedan a las discusiones en particular.

Dice el artículo 46: "Cuando ningún Constituyente solicite hacer uso de la palabra, o en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto, y lo solicite cualquier miembro de la Convención, el Presidente someterá a votación si se dá el punto por suficientemente discutido". Esto tiene que referirse a las dos discusiones; a la general y a la particular porque no hay ninguna otra disposición expresa con respecto a la última. Sigue ahora el artículo: "En la discusión general tendrá derecho a intervenir un orador de cada sector político". Y agrega: "No se cerrará el debate si un sector político no hubiera tenido orador que hubiese usado de la palabra y reclamase este derecho". Esto, también, a mi modo de ver, se refiere a las dos discusiones: a la discusión general y a la discusión particular.

Por otra parte, la Convención ya ha interpretado por repetidas veces esta disposición del Reglamento en la forma que yo lo acabo de hacer en este momento.

El último inciso, en mi opinión se refiere igualmente a las dos discusiones. Dice así: "Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala, siempre que se solicite, durante dos minutos y luego se procederá a votar el punto discutido".

Creo que el artículo 46 que acabo de leer, es claro y terminante en el sentido de que debe realizarse la votación inmediatamente después de cerrado el debate.

Ahora, pienso que hay una solución que nos permite continuar con la discusión del artículo 10, aun cuando no podamos dar sanción al artículo 9.o, y es la de reabrir el debate, disponer el pase a Comisión del artículo ya discutido. Procediendo en esta forma, podemos continuar ahora mismo con la discusión del artículo 10.

Esto no quiere decir, ni obsta a que la Comisión informante, tan pronto como haya el quórum necesario en Sala, pueda hacer un nuevo informe verbal y sumario, con el objeto de que la Convención pueda pronunciarse sobre el artículo 9.o.

A mí me parece que éste es el único temperamento que podemos seguir, para no salirnos de los márgenes de este Reglamento, que yo deseo sea respetado en todo momento y en todos los c...

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite?...

Si no le es molesto, yo le pediría que leyera el artículo 91, que se transcribe todos los días en la citación.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Con mucho gusto.

(Se lee):

"Artículo 91. Figurando en la orden del día una votación de índole constitucional, ningún Constituyente podrá faltar a la sesión respectiva sin causa justificada por medio de aviso escrito, del que se dará cuenta a la Convención archivándose en la Secretaría. La Presidencia hará dar cuenta de los nombres de los inasistentes sin aviso, publicándolos además en la prensa."

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿No le parece al señor Convencional Martínez que este artículo contempla precisamente nuestro caso; es decir que se haya resuelto fijar un día para la votación de enmiendas de orden constitucional?

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo entiendo, como el señor Convencional, que contemplaríamos el caso si se modificara el artículo 46 del Reglamento en el sentido de que se pudiera establecer un día para realizar las votaciones; pero, de lo contrario, advierto que existe contradicción entre uno y otro artículo.

Para mí el artículo 46 — como ya lo he expresado, — es claro y terminante en el sentido de que las votaciones deben efectuarse inmediatamente después de clausurado el debate, en la discusión particular.

Lo que no veo es qué inconveniente puede haber en seguir el procedimiento que yo indicaba hace un momento. No hay ningún peligro, absolutamente ninguno y respetamos en todas sus partes el Reglamento que la Asamblea se ha dado, reabriendo el debate, pasando el artículo a Comisión, continuando con la discusión del artículo 10 y votando los artículos 9.o y 10 cuando haya el quórum necesario en Sala.

Yo dejo formulada moción en ese sentido, debiéndose reconsiderar la votación, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que hay dos criterios: uno, que es el que sustenta el señor miembro informante, en el sentido de que esta Asamblea puede resolver el asunto; y, otro, el que parecía sustentar los señores Convencionales Miranda, Espalter y ahora el señor Secretario, en el sentido de que este asunto debe ser objeto de modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¿Me permite?...

Yo confieso que el artículo que ha hecho leer el señor Secco Illa, el que tiene el número 91, me hace dudar, porque, evidentemente, no tendría sentido ese artículo si no pudiera la Convención determinar día y hora expresa para la votación de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo me permitiría proponer, a objeto de abreviar el debate, lo siguiente.

Es evidente que este no es el caso de modificación del Reglamento, desde que el Reglamento no dice una palabra sobre el asunto. De manera que la Asamblea queda eximida de cumplir el requisito que establecen los artículos 5.o y 6.o de pasar a Comisión. Se trata de una simple interpretación del procedimiento a seguirse para la discusión general, que yo personalmente creía que no estaba previsto y que, por analogía con el procedimiento que se establecía para la discusión general, se debía adoptar tal o cual procedimiento; pero es indudable que no mediando una modificación expresa del Reglamento, la Asamblea tiene facultad para interpretar este artículo a su manera y que no tiene el asunto por qué volver a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Si se resolviera que lo que ahora se disponga, no sienta precedente y se pase a informe de la Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento la modificación propuesta por el señor Convencional Espalter, no tengo inconveniente en retirar la moción que he formulado. Lo que yo no quiero es que quede ese precedente, que puede ser perjudicial para la futura gestión de esta Constituyente.

(Murmullos).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Queremos aprovechar la discusión sobre este artículo reglamentario para combatir, por supuesto, un artículo que contraría los intereses de los trabajadores. Entendemos que el Reglamento es completamente claro.

Sostener que el artículo 46 se refiere a la discusión general es sostener una verdadera enormidad. El artículo 46 se refiere a todas las votaciones y habla, por vía de aclaración, sobre la discusión general en lo que se refiere a los oradores y a no cerrar el debate. De modo, pues, que la Asamblea puede votar lo que se le dé la gana, como lo ha hecho tantas veces para marchar adelante con su obra reaccionaria; pero dejamos constancia de que es una violación clara del Reglamento. No vamos en defensa del Reglamento, sino porque tenemos interés de que no marche el artículo que va a votarse.

SEÑOR BONNET. — Yo he pedido que se dé lectura del artículo 14, que corrobora el criterio que he sostenido, de que es pertinente que se de el punto por suficientemente discutido y se vote en esta sesión.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — ¿Me permite?...

Yo quería pedir que se dé lectura de la enmienda que ha propuesto el doctor Miranda y que no conozco bien los términos en que ha sido presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Agrégase al artículo 46 del Reglamento el siguiente inciso aditivo:

"Cuando en la discusión particular se decrete el cierre del debate, la Convención decidirá, por mayoría simple de presentes, el día y hora en que ha de efectuarse la votación, pudiendo entre tanto continuarse con la discusión de los otros artículos o cuestiones que se promuevan."

SEÑOR BONNET. — Pido nuevamente que se de lectura al artículo 14 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 14. La Convención podrá deliberar válidamente en todos los casos con la sola presencia de 95 de sus miembros. Podrá también con el mismo quórum adoptar resoluciones que no importen adición o enmienda constitucional. Sin embargo, las resoluciones adoptadas con ese quórum, sólo se considerarán definitivas si no suscitan dentro de las cuarenta y ocho horas de votadas, reclamación de diez o más Constituyentes. Producido el reclamo, el Presidente convocará a sesión extraordinaria, la que deberá celebrarse con la presencia de mayoría de miembros, resolviéndose en definitiva el punto reclamado. Esto no se reputará reconsideración."

SEÑOR BONNET. — La primera parte de este artículo resuelve completamente la cuestión. Dice: "La Convención podrá deliberar válidamente en todos los casos con la sola presencia de 95 de sus miembros". ¿Qué quiere decir esto?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Convencional se refiere al párrafo que dice que podrá con el mismo quórum adoptar resolución?

SEÑOR BONNET. — Pero dice también que con 95 miembros puede deliberar y adoptar resolución, agregando "en todos los casos".

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Menos las enmiendas constitucionales.

SEÑOR BONNET. — Pero eso es lo que sostengo. Una cosa es discutir y otra cosa es sancionar enmiendas constitucionales. Para las enmiendas constitucionales se precisarán 143 voluntades afirmativas; pero para sesionar no se precisa ese número.

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema no es este. El problema es si puede dejarse la votación para otro día o si debe realizarse inmediatamente de cerrado el debate. El artículo 14 no dice nada de eso.

SEÑOR BONNET — Cómo no se va a poder! Si el artículo dice que se puede sesionar válidamente con 95 miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que si todos los presentes, con excepción del señor Gómez, están de acuerdo en que se adopte esa forma de seguir con la discusión general y se discute sólo en cuanto a procedimiento, lo que corresponde, a fin de ganar tiempo, es votar por su orden las dos proposiciones, primero la del doctor Secco Illa...

SEÑOR MIRANDA. — ¿La Moción del doctor Secco Illa se considera una resolución interpretativa para el caso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente. La otra moción, del señor Miranda, que hizo suya el señor Espalter, es en el sentido de pasarlo a Comisión para que lo encare como una reforma del Reglamento y cumpla con los requisitos que determina los artículos 4.o y 5.o.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo creo que pueden votarse las dos cosas simultáneamente.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite?...

Habría que modificar la palabra "reforma", cambiándola por "aclaración", porque sino parece que en el mismo acto estamos...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendía que la segunda moción implicaba pasar el asunto a Comisión y que la Asamblea levantara la sesión hasta que viniera el informe aconsejando lo que debe hacerse. En cambio, la moción del doctor Secco Illa resuelve sobre tablas el asunto. De manera que no vé la Mesa cómo pueden votarse simultáneamente.

SEÑOR MIRANDA. — Yo entiendo que es perfectamente posible votar primero la moción del doctor Secco Illa en el concepto de resolución sobre aplicación del Reglamento que se toma especialmente para la discusión de cualquier punto. Ese es el caso. Es una cuestión completamente clara.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Yo desearía que la Mesa me aclarara por qué no se adopta el procedimiento que aconseja el doctor Bonnet, que me parece que es de una sencillez y una claridad únicas. Si la mayoría de los presentes puede tomar resolución que no implique enmienda constitucional, una de esas resoluciones es postergar la votación para mañana o pasado. Es de una evidencia que no admite discusión.

(Interrupciones).

—Yo no me explico cómo se dice que se viola el Reglamento. El artículo 14 dice que se puede tomar resolución no siendo enmienda constitucional. Pues entonces, tomemos resolución para que se vote mañana o pasado. No es enmienda constitucional y es una cosa clarísima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del doctor Secco Illa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo hago moción para que, de acuerdo con el artículo 14, se reuna la Constituyente para votar el artículo 9.o en discusión, el primer día de sesión ordinaria.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo retiro mi moción.

SEÑOR STEWART VARGAS.—Hago moción en ese sentido: que la Convención se reuna para votar el artículo en discusión, en la primera sesión ordinaria, y se continúe con el artículo siguiente.

SEÑOR BONNET. — Yo había manifestado que si el doctor Secco Illa retiraba su moción, yo la hacía mía, y en ese sentido la formulo: para que se de el punto por suficientemente discutido y se señale una de las próximas sesiones para votar el artículo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar entonces por su orden las mociones de los señores Convencionales Stewart Vargas y Espalter. En primer término, se va a votar la moción del señor Stewart Vargas.

(Se vota:- **Afirmativa**).

—Léase nuevamente la moción del señor Espalter.

(Se lee):

"Agrégase al artículo 46 del Reglamento el siguiente inciso aditivo:

Cuando en la discusión particular se decrete el cierre del debate, la Convención decidirá, por mayoría simple de presentes, el día y hora en que ha de efectuarse la votación, pudiendo entretanto continuarse en la discusión de los otros artículos o cuestiones que se promuevan."

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Entiendo que ya no tiene objeto el pase de esa enmienda a la Comisión, porque el artículo 14, de acuerdo con las manifestaciones que ha hecho el doctor Stewart Vargas, es clarísimo y permite a la Convención designar un día de sesión para realizar una votación. De manera que la enmienda no tiene objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Continúa la consideración del proyecto de Constitución.

Previamente la Mesa solicita autorización de la Asamblea para retirarse, porque tiene urgencia en concurrir al Ateneo para enterarse de las gestiones referentes a la posibilidad del cambio de local.

Como no se encuentra en Sala el 2.o Vicepresidente solicita de la Asamblea se designe un Presidente "ad hoc".

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — La elección de un Presidente "ad hoc" tiene forzosamente que hacerse por votación nominal, porque, reglamentariamente, no puede ser de otra manera y ello nos va a llevar un tiempo precioso. En estas condiciones y a la altura en que estamos de la sesión, propongo que ésta sea levantada.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?..

Yo daría otra solución que permitiría continuar de inmediato el debate. Está presente el Vicepresidente de la Asamblea Deliberante, señor González y creo que provisoriamente podría presidir.

(Apoyados. — No apoyados. — Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Convencionales!

Se va a votar la moción del señor Convencional Miranda, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa**).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR CUSANO. — Ya dentro de la Asamblea Deliberante existe un precedente al respecto. En un momento en que hubo necesidad de designar un Presidente "ad hoc", la Asamblea tuvo el buen criterio de no perder tiempo y nombró por aclamación su Presidente de inmediato. Y opropongo un candidato ajeno a las grandes bancadas y que puede contar con la confianza y el sufragio de todos. Me refiero al doctor Secco Illa.

(Apoyados. — No apoyados. — Murmullos).

UN SEÑOR CONVENCIONAL. — El doctor Secco Illa es el miembro informante en este asunto.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR TERRA. — En vista de que el doctor Secco Illa es el miembro informante en este asunto y aún cuando tendría seguramente el apoyo de todas las bancadas para presidir esta Convención, yo propongo a un miembro también de su bancada: el doctor Hugo Antuña.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — Se podría leer la disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 62 dice que la votación debe ser nominal.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, no se puede hacer otra cosa: o levantar la sesión o hacer la votación nominal.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — Reitero mi moción de levantar la sesión a objeto de no perder más tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente Miranda: para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa**).

SEÑOR MIRANDA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa**).

—Se va a tomar la votación nominal.

(Efectuada la votación nominal y hecho el escrutinio, resulta: que han votado 109 señores Convencionales por el doctor Hugo Antuña; 10 por el señor Convencional don Lizardo R. González; 10 por el doctor Martín R. Echegoyen; uno por el señor Convencional doctor Ramón F. Bado, y uno, por el señor Convencional don Vicente S. Robayna).

—Queda electo para presidir "ad hoc" la sesión el doctor Huño Antuña. Se le invita a pasar a la Mesa.

(Ocupa la Presidencia el doctor Huño Antuña)

Agradezco la amabilidad de la Asamblea y prometo respetar el Reglamento y hacerlo cumplir, en cuanto lo conozca, en esta breve Presidencia de media hora.

9

SEÑOR ROSPIDE. — Solicito, señor Presidente, que se dé cuenta de dos proyectos que acabo de presentar, sobre reformas al Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase los proyectos de la referencia.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Suprímese la discusión general de todos los asuntos informados por la Comisión de Constitución.

Art. 2.o Facúltase a la Mesa para modificar, en las partes a que se refiere el artículo anterior, el Reglamento de la Convención Nacional Constituyente.

Art. 3.o Sustitúyese el parágrafo final del artículo 46 del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente por el siguiente:

"Una vez clausurado el debate sobre un punto, se proseguirá la discusión de los siguientes.

Para votar los puntos sobre los cuales se ha clausurado el debate, la Mesa, de acuerdo con la Comisión de Constitución, citará especialmente a la Convención."

FUNDAMENTOS

En toda Asamblea la discusión general, equivale a debatir si el cuerpo quiere o no ocuparse de un asunto y tomar como base alguno de los proyectos presentados.

En el caso concreto que motiva la presentación de este proyecto, la discusión general no es necesaria, en virtud de que, mediando informe de la Comisión de Constitución, está establecido ya que todos los sectores políticos en ella representados desean discutir los puntos informados, y han aceptado previamente, como base de discusión el proyecto que aconseja la Comisión mencionada.

La experiencia demuestra que mejor se defiende o se impugna un proyecto estudiándolo artículo por artículo, en la discusión particular, con la ventaja de ordenar el debate y de evitar la repetición de argumentos ya formulados en la discusión general.

Por lo demás, si el establecimiento de dos discusiones puede constituir una garantía destinada a evitar las votaciones por sorpresa, en el proyecto que someto a consideración de los señores Constituyentes se contempla más eficazmente el caso al establecer, por el artículo 3.o, que para votar la Convención deberá ser citada especialmente.

Bernardo Rospide, Constituyente por Florida. — Benjamín Pereira Bustamante, Constituyente por Artigas."

"Proyecto de reformas al Reglamento de la Convención Nacional Constituyente

Modifícase el párrafo 1.o del artículo 14 del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente, en la siguiente forma:

"La Convención podrá deliberar válidamente en todos los casos, con la sola presencia de setenta y dos miembros."

Modifícase el párrafo final del artículo 19 del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente, en la siguiente forma:

"Quórum mínimo se obtiene con la presencia en Sala de no menos de setenta y dos Constituyentes."

FUNDAMENTOS

La presentación de las dos enmiendas que anteceden, se inspira en el propósito de facilitar la labor de la Convención reduciendo a una cifra razonable, el número de miembros con los cuales el Cuerpo puede deliberar válidamente.

Como consecuencia lógica de la primera enmienda, se establece en la segunda la respectiva modificación del artículo 19.

B. Rospide, Constituyente por Florida. — Benjamín Pereira Bustamante, Constituyente por Artigas."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos ambos proyectos.

10

—Continúa la discusión del proyecto de Constitución.

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Tienen derecho al sufragio, sin necesidad de obtener previamente ciudadanía legal, los hombres y mujeres extranjeros, casados, de buena conducta, que poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan residencia habitual de quince años, por lo menos, en la República.

La prueba de la residencia se fundará indispensablemente en instrumento público o en privado de fecha comprobada, y si la justificación fuera satisfactoria para la autoridad encargada de juzgarlo, el extranjero quedará habilitado para el ejercicio del voto desde que se inscriba en el Registro Cívico, autorizado por la certificación que a los efectos le extenderá aquella misma autoridad."

—En discusión.

SEÑOR SARALEGUI (don Miguel). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUI (don Miguel). — La bancada de la Unión Cívica, — de la que formo parte, — va a prestar su voto favorable al artículo en discusión, y ha creído oportuno marcar las razones de su actitud, en mérito a la innovación que representa la incorporación de este artículo a nuestra Carta Fundamental. He dicho innovación, y este concepto no es del todo exacto en relación a la disposición que tratamos.

Como lo señala el informe de la Comisión de Constitución, ya el Constituyente del año 1917 había establecido el principio de la posibilidad de conceder a los extranjeros el voto activo y pasivo en materia municipal, pero dejaba librado a la ley ordinaria la oportunidad, las condiciones y los requisitos de la concesión.

En nuestro concepto, el artículo propuesto tiene apreciables ventajas sobre el precepto creado por el Constituyente del año 1917.

En primer lugar, porque establece de una manera cotegórica la efectividad, y no solamente la posibilidad del derecho; en segundo término, porque señala acertadamente las condiciones y los requisitos del mismo, sin dejarlo librado al olvido o a la tardanza de la ley ordinaria, siempre solicitada premiosamente por los problemas obsesionantes del momento; en tercer lugar, porque amplía la esfera de acción de ese sufragio a toda la actividad política, y, en último término, porque restringe el derecho, al voto activo. Sobre todo, estas dos últimas modificaciones parecen profundamente acertadas.

Ampliar el ejercicio del derecho del sufragio de la simple materia municipal a la integridad de las actividades políticas, es más lógico con la realidad y las exigencias del problema; y restringir la amplitud de los derechos cívicos, cuya posibilidad de concesión está establecida en la Constitución del año 1917, al simple voto activo, nos parece también un gran acierto. Nos parece un gran acierto, porque esta innovación de nuestro proyecto constitucional, debe ser, señor Presidente, sustancialmente distinta de la concesión fácil e interesada de la función política, que durante largos años se ha practicado por parte de un electoralismo desaprensivo e irresponsable, para el cual tanto daba obtener sus fines, ejerciendo la liviana y cómoda generosidad con lo ajeno en el burocratismo pródigo, como en el desmedrar y prostituir la augusta dignidad de la ciudadanía concediéndola a los indeseables y a los logreros.

El voto concedido al extranjero residente tendrá, así, solamente el contenido desinteresado. Se concede el honor de ese derecho, pero no sus beneficios, se concede la función, pero no los provechos; se incita al extranjero a ejercitar ese puñado de responsabilidades colectivas que caben en el hueco de nuestra mano, y a penetrar en la corriente superior de los altos intereses nacionales, sin incitarlo, a la vez, a penetrar en la corriente turbia de los intereses subalternos.

La doctrina discute aún un principio, que se abre camino en las sociedades políticas modernas: el de la naturalización obligatoria por residencia, o sea el de la naturalización automática, penetrando de esa manera el residente en los cuadros de la ciudadanía, por la simple residencia durante un número de años.

Este artículo puesto a nuestra consideración, viene a ser, señor Presidente, una atenuación de la aplicación de ese principio. Se establece, no una ciudadanía, sino el ejercicio de uno de los derechos de la ciudadanía, sin duda el más importante y efectivo, el de mayor responsabilidad y a la vez el de mayor trascendencia.

Por lo demás, cabe esperar que la participación de los extranjeros en nuestras luchas políticas dé a esas luchas un sentido de racionalización, y tengan una virtud atemperante, haciendo que desaparezca un poco, por lo menos, esa candente pugna de intereses que suele caracterizar a nuestra política criolla, y haciendo que, por la influencia de la consideración de los intereses del país, por hombres que no estén embanderados en nuestro pasionismo político, se contemplen más los intereses económicos y culturales del país, de acuerdo con principios de sensatez y de cordura.

Por otra parte, la restricción que el artículo constitucional proyectado sobre ciudadanía, — el artículo 9.o, — establece en relación al artículo correspondiente de la Constitución del año 17, hace que sea necesario atenuar en parte esa rigidez que nos proponemos sancionar para evitar los vicios de la democracia; y lo haremos, sin duda, por medio de este artículo, inteligentemente, aceptando el sufragio de aquellos que ofrezcan garantías respecto a su vinculación con nuestro medio.

El residente en nuestro país que llega a participar de nuestra vida pública, podrá decir, sin duda, parodiando la frase de Terencio: "Nada de lo que pasa en este país puede serme indiferente".

La ley, y más la ley de las leyes, la Constitución de la República, debe plasmar en sus formas perdurables, vaso tallado para contener la cambiante y movediza realidad sucesiva, no sólo las aspiraciones ideales, que, como flores de transparencia, enjoyen su rigidez cristalina, sino, aún más, la materia viva y fuerte de la realidad social, que es, a su vez, la concreción depurada, de la acción de las tendencias naturales del espíritu humano. Y la acción ciudadana de aquellos a quienes concedamos el derecho del sufragio por este artículo, recibirá su savia política de la raíz profunda que bajo todos los climas y bajo todos los soles, hace subir el jugo nutricio del sentimiento de la nacionalidad: el amor a los hijos nacidos en el suelo en que vivimos.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR COSCO MONTALDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR COSCO MONTALDO. — Yo encuentro una contradicción entre la disposición del artículo en debate, que exige la buena conducta, y la disposición del inciso 5.o del artículo 13 que reproduce exactamente los términos de la disposición del artículo 12 de la Constitución del 17.

La Constitución del 17, que reproduce, digo, el inciso 5.o del artículo 13, establece que no podrá suspenderse la ciudadanía a ningún ciudadano que haya sido condenado con pena inferior a la de penitenciaría. Ahora bien: es evidente, dentro del concepto de la buena conducta, que el que ha sido condenado a pena, aunque sea menor de la de penitenciaría, no puede ofrecer buena conducta, y se da, entonces, la contradicción de que mientras no se puede suspender la ciudadanía a un ciudadano que la ejerce, en tanto no sea condenado a pena superior a la de prisión, o sea a la de penitenciaría, no se le puede conceder a los ciudadanos extranjeros la ciudadanía en el caso este, precisamente, porque debe interpretarse como que un condenado a pena de prisión no puede ofrecer condiciones de buena conducta.

Por eso, señor Presidente, yo entiendo que es fundamentalmente inconveniente el concepto de la buena conducta para ser incorporado en la disposición constitucional aparte de las complicaciones a que puede dar lugar esto en la práctica.

Por consiguiente, yo entiendo que debería librarse a la ley ordinaria la fijación de algunas condiciones que indudablemente deben ser contempladas, porque si bien es cierto que, por una parte, no es causa sufimiente para suspender la ciudadanía, — como lo reconoce la Constitución del 17, — el haber sido condenado a pena menor que la de prisión, por otra parte, también es cierto que hay ciertos actos de los hombres, que, sin ser susceptibles de condena judicial, son, sin por una parte, no es causa suficiente para suspender la ciudadanía o para que se pueda impedir que entren en ejercicio de la misma ciudadanía. Me refiero a esos actos, fronterizos con el delito, que a veces suelen ser más graves que el delito mismo, y está en el pensamiento de todos los señores Convencionales a qué actos me estoy refiriendo.

Por eso, señor Presidente, hago moción para que se suprima del texto constitucional todo lo que se refiere a la buena conducta.

He terminado.

SEÑOR SUAREZ (don Claudio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SUAREZ (don Claudio). — He pedido la palabra para proponer una pequeña corrección al artículo que se discute.

Dice así el inciso 2.o: "La prueba de la residencia se fundará indispensablemente en instrumento público o en privado".

Yo creo, señor Presidente, que quedaría mejor con la supresión de la palabra "en". Diría entonces: "en instrumento público o privado".

(Apoyados).

—Si el señor miembro informante no ve inconveniente en la supresión, dejo hecha la moción en ese sentido.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SECCO ILLA. — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor Convencional. No altera, en absoluto, el sentido y, tal vez, la redacción quedará más correcta.

(Murmullos).

—Entiendo, señor Presidente, que este es un error de copia. No he podido consultar los originales, pero, seguramente, no debe atribuirse a otro motivo.

Aceptada la modificación en ese artículo, correspondería, por concepto de corrección de redacción, hacer la misma modificación en el artículo anterior, en el artículo 9.o, cosa que haré, precisamente, en el momento en que sea sometido a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aceptada la corrección que se ha propuesto por el señor miembro informante, en nombre de la Comisión, el artículo sigue en discusión con la supresión propuesta.

SEÑOR BRUNERAU DES HOULLIERES.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR BRNERAU DES HOULLIERES. — Por este artículo se concede el derecho del voto al extranjero que, entre otras condiciones, tenga una residencia habitual de quince años.

En el informe de la Comisión en la página 4, y en los números 4 y 5, creo que no se aclara bien el concepto sobre **residencia habitual.** Dice que se entiende por tal cuando el residente es un componente real y no accidental de nuestra asociación política: Muy bien. Supongamos el caso de un extranjero que lleva diez años de residencia en esas condiciones; con su domicilio, hogar, etc., pero que al cabo de ellos se ausenta y establece en el extranjero, en las mismas condiciones y por **diez años;** luego vuelve al país a radicarse con el propósito de permanecer en él indefinidamente y transcurren así **cinco años.** ¿Puede decirse que reune las exigencias del proyecto con esos quince años interrumpidos? Yo desearía oir al respecto lo que opina la Comisión: si la residencia habitual ha de ser continuada, o si será bastante la discontinua en esos casos en que el extranjero vive con ánimo de permanecer, se ausenta y vuelve otra vez; si esas dos etapas de su vecindad en el país pueden reunirse a efecto de la comprobación de los quince años exigidos por el artículo en debate.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — Señor Presidente: en esta disposición, así como en el artículo anterior, se habla de "residencia habitual". Me interesa precisar bien los conceptos. Desde luego, no se ha empleado la palabra "domicilio", porque, como es sabido, el domicilio, en su sentido jurídico, puede no coincidir con la residencia. Se admite en Internacional Privado la pluralidad de domicilios; se puede tener domicilio en la Argentina y domicilio en el Uruguay, sin tener residencia "habitual" o "ininterrumpida" o "continua", como condición indispensable. Por esa razón, como se explica en el informe, no se ha querido hablar de "domicilio". Tampoco se habla simplemente de "residencia", porque la residencia puede no ser continua, puede no ser habitual y ser, sin embargo, residencia. La Comisión de Constitución ha querido precisar bien el concepto al hablar de "residencia habitual", excluyendo la duda a que se podría prestar la simple palabra "residencia", así como también la exigencia de una "residencia continua o ininterrumpida". Bien entendido está sobre la residencia que las interrupciones no deben ser de tal naturaleza que le quiten a la residencia el carácter de "residencia habitual".

(Apoyados).

—Un ejemplo aclarará esta explicación. Si se requiere simple residencia, basta que viva algún tiempo en el país. Por ejemplo, la ley de Ausentismo establece que deberá pagar el recargo de contribución inmobiliaria el que esté ausente más de un año continuo. Los contribuyente suelen eludir esa disposición viniendo a residir un breve tiempo en el país cada año. Esto no bastaría para el concepto de "residencia habitual" que exige este precepto constitucional.

No sería propio tampoco hablar de "residencia ininterrumpida", porque entonces se exigiría, como condición 'sine qua non", que jamás en ningún momento, ni aún por breve tiempo, se hubiera apartado del país; y no hay inconveniente en aceptar que el que tiene su residencia habitual en el país pueda tener necesidad, y aún sin necesidad, el deseo, de pasar alguna pequeña temporada fuera de él.

Lo que la disposición en discusión exige, es la "residencia habitual", es decir, el hecho material de estar incorporado a la asociación política de que habla el artículo 1.o; es decir, "la asociación política de todos los habitantes del territorio de la nación". y esa residencia, como hábito, como costumbre, índice que basta para indicar su carácter de permanencia.

El señor Convencional Cosco Moltaldo planteaba otra cuestión: si la residencia en el número de años requeridos debían ser inmeditamente anteriores a la solicitud de la carta de ciudadanía, o en su caso, al derecho de sufragio reclamado por el extranjero, de acuerdo con este artículo.

Me parece evidente que sí. Una persona que hubiera residido tres o cinco o quince años y que viniera al país invocando aquellos cinco años de residencia, ya remota, para pretender obtener la carta de ciudadanía, no se encontraría en las condiciones requeridas por la Constitución. Este punto por otra parte, ya ha sido objeto de interpretación en ese sentido con motivo de las leyes ordinarias que se han referido al otorgamiento de cartas de ciudadanía. Aplicaríamos pues en el caso concreto el mismo concepto. Deben ser quince años de residencia actuales, es decir, anteriores al reclamo que hiciera el extranjero con respecto al derecho que se le reconoce de sufragio.

Creo que con estas explicaciones quedan suficientemente aclarados los conceptos.

SEÑOR BRUNERAU DE HOULLIERES. — Quedo satisfecho. Se deduce de todo ello que no hay acumulación de domicilios.

SEÑOR COSCO MONTALDO.—Yo agradezco al señor miembro informante las manifestaciones que acaba de formular en el sentido aclaratorio; pero quiero manifestar que, sin perjuicio de la cuestión a que se acaba de referir el señor miembro informante, he deseado señalar la contradicción que existe en el hecho de que por un lado no se pueda suspender a un ciudadano en el ejercicio de la ciudadanía a pesar de estar procesado que no merezca la pena de penitenciaría, y que, por otro lado, no se permita, a un extranjero adquirir la ciudadanía en estas mismas condiciones, puesto que el hecho de estar procesado, aunque sea por un delito que no merezca la pena de penitenciaría, es evidentemente un caso de mala conducta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aprovecha esta pequeña pausa para poner en conocimiento de los señores Convencionales que la Comisión Directiva del Ateneo acaba de comunicar que pone a disposición de la Convención Nacional Constituyente el gran salón de aquel edificio y todo él para sede de las oficinas de esta Asamblea.

En consecuencia, desde el lunes próximo la Convención Constituyente se reunirá en el Ateneo

(Muy bien!).

—Continúa la discusión.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — Voy a contestar la observación del señor Cosco Montaldo que, probablemente, encuentra su causa en no haber leído por completo el artículo 13. Efectivamente; las disposiciones cuarta y quinta de este artículo, tienen el alcance que el señor Convencional ha expresado; pero respecto de éstas, la Comisión no ha hecho otra cosa que mantener el texto viejo de las Constituciones anteriores. He agregado una más que es la que el señor Convencional olvida, la que lleva el número 8.o. Se crea, como causa de la suspensión de la ciudadanía, la falta superviniente de cualquiera de las exigencias requeridas por el artículo 9.o para la concesión de la ciudadanía legal. Por otra parte, estos puntos referentes al artículo 13 serán minuciosamente ventilados cuando la Convención se ocupe de este problema.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Ya hemos expuesto, al discutirse el artículo 9.o, los fundamentos de nuestra oposición a ese artículo y al artículo que se está discutiendo. Sostuvimos entonces y seguimos sosteniendo el derecho de ciudadanía para todos los trabajadores extranjeros apenas entran en el país y la derogación de los decretos dictados contra estos trabajadores. Queremos insistir especialmente en este caso, en dos cosas: primero, en demostrar cómo para aquellos que viven de la explotación de los trabajadores se concede el derecho de voto sin obtener la carta de ciudadanía...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que está próxima a quedarse sin quórum la Asamblea. De manera que ruega a los señores Convencionales que no se retiren de Sala.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ... para que puedan defender junto con los latifundistas y terratenientes...

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quedado sin quórum la Asamblea, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 23 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

V.° B.°: J. J. DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente.— Angel Cusano. —. Enrique D. Martínez, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

13.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de la Convención, los señores Constituyentes: César Argullo, Atilio Arrillaga Safons, Francisco Arrillaga, Alberto Artagaveytia, Juan Ambrosoni, Mariano Aldaya, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Juan M. Azevez, Ignacio Arcos Pérez, Alcídes Aldama, Hugo Antuña, Arturo A. Artecona, José A. Baldi, Ramón F. Bado, Arsenio M. Bargo, Juan Blengio Rocca, Julio Brunereau des Houllieres, Julio E. Bonnet, Francisco G. Betelu, Santiago E. Bordaberri, Eduardo Bonino, Miguel Bonomi, Secundino Balparda, Ricardo Bonapelch, Miguel Buranelli, Carlos Butler, Adolfo Berro García, Tomás G. Brena, Angel Barrios (hijo), Ricardo D. Campos, Eulogio Carballo, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Dionisio Coronel, Cosco Montaldo, Félix Giraldo Cedro, Lisandro Cersósimo, Enrique Cotelo Freire, Luis Chiozza, Rafael Cordano, Carmelo L. Cabrera, Julio Casas Araújo, Juan Vicente Chiarino, Angel M. Cusano, J. Catalá Moyano, Pedro Duprat, Luis Debali, Alberto Delgado, Luis Alberto de Herrera, Carlos de la Fuente, Caballero de la Hanty, Eofelio de Dovitiis, Luis de León, Enrique D. Doria, Pedro J. Etchemendy, José Espalter, Aquiles Espalter, José B. Estefán y Armas, Federico Escalada, Martín R. Echegoyen, Juan B. Echenique, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiela Canto, Manuel A. Favilla, Carmelo Failache, Manuel Fernández Quintana, Manuel Ferrería, Felipe Ferreiro, Ramón V. Fernández, Elbio Fernández, Alfredo Fernández Larramendy, Gustavo Garzón, León Gómez, Marcos L. Galli, Sacaría García Corbo, Juan Antonio Galli, César G. Gutiérrez, Carmelo R. González, Miguel A. González, Ricardo A. Gómez, Lizardo R. González, Juan Santos Genovese, Fermín A. Hontou, Daniel Herrera y Thode, Alfredo Inciarte, Juan P. Labat, Fructuoso T. Leal, Mauricio Langón, Antonio Lladó, Francisco Lasala, Gonzalo Larriera Varela, Alberto Mantrana Garin, Roberto Mibelli, Román Marquínez, Enrique O. Martínez, Pedro P. Medina, Ernesto G. Martínez Fontes, Lucio B. Malmierca, Carlos Mandillo, Oscar Míguez, Juan José Muñoz, Pedro C. Marín, Juan B. Morelli, José Miranda, J. Muñoz Miranda, Agustín Moratorio, Rogelio Navarro, Santiago Nieto Clavera, Raúl H. Odizzio, Argante E. Preve, José A. Praderio, César Pintos Diago, Juan Pieri, Edmundo Palomeque, Eugenio Pérez Aquino, José Pedemonte, Carlos María Perichón, Adolfo H. Pérez Olave, Efrain Paiva Irisarri, Francisco Palomino Zipitría, Domingo Paunesse, Francisco Pérez Moré, José Francisco Piria, Benjamín Pereyra Bustamante, Alberto Puig, Carlos Paradeda, Omar Rossi, Rafael Ravera Giuria, Pablo Rosa Giffuni, Vicente S. Robaina, Ignacio Reyes Molné, Alfredo D. Rodríguez, Mario Rossi, Aurelio Rodríguez, Salvador Ríos, José Rosa Giffuni, Juan M. Ricci, Bernardo Rospide, Pablo G. Ríos, Dardo Regules, Juan Ramos Peirán, Juan José Sbárbaro, Agustín Sanguinetti, Carlos María Saralegui, Pedro Romero Spera, Mario Sadi Barbé, Carlos Stagnero, José Salgado, Juan José San Román, Juan Pedro Suárez, Pablo D. Santurio, Guillermo Stewart Vargas, Luis V. Semino, Cecilio Soto, Miguel Saralegui, Joaquín Secco Illa, José Sanne, Horacio Tabárez, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Horacio Terra Arocena, José María Tarabal, Aníbal Uriarte, Jorge Roberto Urta, Carlos F. Uría, Segundo Rivera Viera, Juvenal Vigo, Ramón Viña (hijo), Eugenio Winterhalter, Arturo Wilson, Ignacio Zorrilla de San Martín y Herminio Zunino.

Faltan:

Con aviso, los señores Constituyentes: José G. Antuña, José Pedro Alaggia, Fernando Carballo, Fermín Ilarraz, Fidencio Nunes Ribeiro, Enroque A. Zabala.

Sin aviso, los señores Constituyentes: Felipe M. Aguiar, Miguel Aguerre Aristegui, Felipe Amorín Sánchez, Riego Arias Alonso, Natalio Acosta, Gotardo Bianchi, Carlos Bellini Hernández, Arnoldo P. Berta, Alfredo Bals, Francisco Brussa, Alejandro Beisso, José Raúl Brescia, Víctor A. Benavidés, Víctor Benavides, Raúl F. Boliaccini, Sebastián Buquet, Samuel Bertón, Alejandro Barbadora, José Bove Arteaga, Teodoro José Barboza, Almanzor Barranco, Gregorio Barañano, Julio Baccino, Pedro Callorda y Acosta, Juan José Carbajal Victorica, Miguel A. Gravioto, Felisberto F. Carámbula, Mariano Carballo Pou, Juan Campisteguy, Antonio Casas, Américo Caorsi, Alberto Castells, Mario Camps, Mario Dupont Aguiar, Zoilo De Simone, José M. Damboriarena, Américo Escuder, José M. Estapé, Guillermo Echeverri, José M. Elorza, Juan Echeverrito Gutiérrez, Lorenzo E. Foderé, Daniel Fernández Crespo, Eduardo Fasciolo Siri, Tolentino González, Francisco Ghigliani, Eduardo F. Guerra, Juan M. Gutiérrez, Donato Gaminara, Juan A. Goñi, Cyro Giambruno, Nuble González Olaza, José Gregorio Goicoechea, Juan B. Geninazzi, Eugenio Gómez, Eduardo Víctor Haedo, Guillermo Ingold, Santiago Isi, Lindolfo Larraya, Manuel Laguarda, José Lazarraga, Miguel Lamparielo, José M. Martínez Correa, Alberto Maggi, José Martínez Garda, Pedro J. Magnone, Pedro Manini Ríos, Alberto Mayo, Mario Menéndez, Julio Martínez Jaureguy, Héctor Allen Mac Coll, Casiano Monegal, Justino Menéndez, Juan B. Mujica, Roberto Marenales, Segundo Martínez Jaureguy, José Olivera, Oscar Orozco, Carlos Oneto y Viana, Germán Oller, Martín M. Ois, Valentín Olivera Ortuz, Toribio Olazo, Héctor Obes Polleri, Luis Puig (hijo), Horacio Pita, Juan José Penza, Carlos M. Prando, Félix Polleri, Héctor Peluffo, Saviniano Pérez, Francisco Piegas Riet, Carlos Piquerés, Pedro Puentes, Luis Eduardo Quijano, Arturo Quesada, Alfredo Rocca, Nicolás Remersaro, Germán Roosen, Francisco Rodríguez Larreta, Tomás G. Risso, Carlos Julio Rivero, Pedro Ruggiero, Euclides Sosa Aguiar, Oscar Secco Ellauri, Rodolfo Schekleton, Emilio San Juan, Ramón M. Salgado, Eduino Sanz, Nepomuceno H. Saravia, Maximiliano Seijo, Villanueva Saravia, Oxilio Sichero, Segundo F. Santos, Amaranto Torres, Ricardo Techera, Armando Tubino, Arturo Tisnés Simón, César Urioste Olivera, Angel H. Vidal, Alfredo S. Vigliola, Ernesto Vázquez, Julio Villeneuve, Isaías Ximénez e Inocencio Zabala.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento la renuncia presentada por el señor Constituyente don José Torres."

—Téngase presente.

"La Mesa da cuenta de que el doctor don Francisco Rodríguez Larreta pide ser sustituído en la Comisión de Constitución."

"La Mesa da cuenta de que ha designado, a propuesta del sector nacionalista, al doctor don Pedro Medina para integrar la Comisión de Constitución."

"El señor Constituyente don Fermín Ilarraz solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se votará en su oportunidad.

"Los señores Constituyentes don Fernanado J. Carballo, don José G. Antuña y don E. A. Zabala solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se votará en su oportunidad.

"La Junta Deliberante del Departamento de Montevideo hace llegar a esta Convención su deseo de que en la nueva Carta Fundamental se establezca el mantenimiento de la más amplia utonomía municipal, restringida únicamente en lo referente a materia impositiva y contratación de empréstitos."

—A la Comisión de Constitución.

"El Ateneo de Montevideo comunica que ha accedido gustosamente a poner a disposición de la Convención Nacional Constituyente su local."

—Téngase presente y archívese.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

3

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Señor Presidente: Presento moción de honor, a fin de que está Constituyente se ponga de pie en homenaje a la gloria perpetua de Simón Bolívar, precursor del arbitraje, de la Sociedad de las Naciones — padre del panamericanismo y apóstol de la paz — en oportunidad de iniciar su egregia labor la VII Conferencia Internacional Americana, que continúa a través del tiempo, los ideales del Congreso de Panamá reunido el 22 de Junio de 1826, y prolonga en la historia la esperanza balsámica de que el imperio de las fórmulas llevarán a las colectividades del continente de Colón al progreso y tranquilidad espiritual.

De igual modo — en la recia figura símbolo del Libertador, esta Convención Nacional se inclina reverente ante la memoria diamantina de los próceres de América que han luchado y bregan por que todos sus hijos vivan en una gran familia al amparo de una justicia perdudable y de un perenne consorcio intelectual en una sociedad garante del mantenimiento de la paz en la autoridad moral de los pueblos del Nuevo Mundo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A menos que la Asamblea declarara urgente la moción que acaba de formular el señor Muñoz Miranda, y votarla sobre tablas, tendría ella que pasar a la Comisión respectiva.

SEÑOR SALGADO (don José). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SALGADO (don José). — La moción formulada por el señor Muñoz Miranda, es de aquellas que no se discute, se aplauden, señor Presidente.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Muchas gracias.

SEÑOR SALGADO (don José). — Reunida la Conferencia Panamericana, entre cuyos primeros capítulos de trabajo figura el arbitraje y la conciliación para resolver los conflictos que surjan entre los pueblos de América, ponerse de pie en homenaje a la memoria del precursor de esta idea fundamental, del procursor de la Sociedad de las Naciones, — el nombre de Bolívar está en el frente del edificio de la misma, — es lo menos que puede hacer esta Constituyente. Pido, pues, que se declare grave y urgente la moción formulada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente la moción formulada por el señor Constituyente Muñoz Miranda.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa invita a la Convención a ponerse de pie.

(Así lo hace la Convención Constituyente por breves instantes).

5

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del artículo 10.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. Tienen derecho al sufragio, sin necesidad de obtener previamente ciudadanía legal, los hombres y mujeres extranjeros, casados, de buena conducta, que, poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan residencia habitual de quince años, por lo menos, en la República.

La prueba de la residencia se fundará indispensablemente en instrumento público o en privado de fecha comprobada, y si la justificación fuera satisfactoria para la autoridad encargada de juzgarla, el extranjero quedará habilitado para el ejercicio del voto, desde que se inscriba en el Registro Cívico, autorizado por la certificación que a los efectos le extenderá aquella misma autoridad."

SEÑOR SECRETARIO (don Enrique D. Martínez). — El señor Constituyente Cosco Montaldo, hizo moción para que se supriman de este artículo las palabras "de buena conducta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración el artículo que acaba de leerse.

SEÑOR SECRETARIO (don Enrique D. Martínez). — Creo que virtualmente quedó agotada la discusión en la última sesión, con respecto al artículo 10. Y como hasta el momento no se ha inscripto ningún orador, voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido en cuanto al artículo 10.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR SECRETARIO (don Enrique D. Martínez). — Voy a hacer con respecto a este artículo la misma moción que hice en la sesión pasada y que fué aprobada por la Constituyente, es decir, que se vote en particular tan pronto como haya número en esta sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Martínez.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — La Unión Cívica, señor Presidente, ha presentado un artículo aditivo que pasaría a ser el 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"El voto familiar podrá incorporarse a la ley ordinaria con una mayoría de 2|3 de votos sobre el total de miembros de cada una de las Cámaras."

SEÑOR SECRETARIO (don Enrique D. Martínez). — Debo decirle al señor Convencional que de acuerdo con el Reglamento no puede ser considerado ningún artículo aditivo que se presente, sin el previo pronunciamiento de la Comisión respectiva.

La Mesa no tiene conocimiento de si existe o no pronunciamiento de la Comisión respecto de este artículo.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Ha existido pronunciamiento por parte de la Comisión de Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa enmienda, efectivamente, fué propuesta por el doctor Secco Illa, a la Comisión de Constitución.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — La enmienda no está en debate, pero a pesar de ello, la delegación de la Unión Cívica insiste en la presentación de este artículo, para ser tratado — no discutido en este momento — y de acuerdo con los fundamentos que exponga la delegación de la Unión Cívica, pueda pasar de nuevo a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Constituyente pide que sea pasado nuevamente ese artículo a estudio de la Comisión de Constitución?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra para exponer los fundamentos que nuestra delegación desea formular.

Advierto, señor Presidente, que mi posición en este debate, precisamente por el apremio de los términos reglamentarios, es una posición difícil.

De acuerdo con la letra del proyecto de la Unión Cívica, lo que pide nuestra delegación es, que el voto familiar, por dos tercios de votos de ambas Cámaras, pueda ser sancionado con posterioridad o incorporado a la legislación positiva.

Quiero señalar, señor Presidente, en una breve síntesis, cuál es el alcance y fundamento de este nuevo instituto, que propone la Unión Cívica, sea incorporado a la Constitución de la República. la trascendencia del mismo, no sólo del punto de vista de nuestra organización política de futuro, sino del punto de vista del derecho constitucional.

La inclusión de ese principio, señor Presidente, en nuestra Carta Fundamental, está de acuerdo con los principios más modernos del derecho público, y está de acuerdo también, con las nuevas orientaciones del derecho constitucional.

Uno de los profesores más distinguidos de derecho constitucional, el profesor Mirkine Guetzevich, ruso, exilado en París, ha expuesto una de las teorías que más ha despertado el interés jurídico del mundo contemporáneo. El profesor aludido establece, en su teoría de la racionalización del poder, que las constituciones modernas, no son simples productos históricos, sino que responden a una preocupación y a una orientación científicas que encarnan, en una palabra, una organización racional de los Poderes Públicos.

Las constituciones de post-guerra, constituciones democráticas, tratan de realizar una transformación del Estado, ade-

lantándose a la opinión pública, y buscando modelar a éstas, de acuerdo con un pensamiento científico ordenador. El profesor Mirkine llama a su doctrina de la racionalización del poder, el pasaje de la democracia proclamada a la democracia realizada.

Dice éste: "en las nuevas constituciones modernas, se refleja la idea de la supremacía del derecho, la idea de la unidad del derecho. Toda la vida del Estado está basada sobre el derecho y penetrada por él. Se asiste al proceso de la racionalización de los Poderes Públicos; la tendencia, en una palabra, de someter al derecho, todo el conjunto de la vida colectiva". Y las constituciones de post-guerra, señalan, en la realidad constitucional, salvo una excepción, la constitución de los Soviets, el anhelo de afianzar en la vida del Estado, los principios estructurales de la democracia.

Un distinguido jurista francés, profesor de la Facultad de Nancy, el maestro George Renard, desarrollando la teoría y la doctrina del profesor Mirkine pregunta: ¿cómo podría llegarse a realizar la teoría de la racionalización del poder? Fijando y determinando, en primer término, cuáles son los fines del Estado moderno, ajustando esos fines a la organización política e incorporando a esta organización los elementos de la realidad nacional, por ejemplo, el sufragio institucional y dentro de éste, en primer término, el voto o sufragio familiar.

Voy a tratar, señor Presidente, de sintetizar. Para llegar al principio que la Unión Cívica quiere incorporar a la Constitución, debemos fijar ante todo, el concepto clásico y tradicional de familia. Esta, está constituída por la sociedad conyugal y la sociedad paternal. El padre es el jefe natural de la familia, la madre está asociada a esa autoridad. Pero la familia es una institución de derecho natural. La autoridad familiar, que rige el bien común, tiene derechos y deberes anteriores a toda ley humana; deberes y derechos, asignados a ella por su naturaleza misma. En estos conceptos filosóficos —que me he limitado a anotar—se apoya la legislación positiva del mundo civilizado, al dictar, para el orden interno de la sociedad, su codificación civil.

¿Podría ser incorporado, señor Presidente, el principio, de que así como a la sociedad familiar se le reconocen, deberes y derechos en el orden civil, deben concedérsele también, derechos de orden político? He ahí planteado el principio del voto familiar.

Este principio, que ha apasionado a muchos intelectuales de Francia, ha sido objeto en ese país, de discusiones científicas interesantes, que han pasado luego a la discusión parlamentaria, intentándose su incorporación a la legislación positiva. Y advierto a los señores Constituyentes que este problema, que pertenece al terreno de la ontología jurídica, no sólo puede plantearse desde el punto de vista del derecho público y constitucional, sino que tiene una gran trascendencia para la vida orgánica e institucional de un país.

El principio del voto familiar, puede formularse en estos términos: así como en las constituciones, se ha admitido el concepto representativo individual, el voto de la persona, del individuo, sujeto de derechos y obligaciones, puede y debe incorporarse asimismo, la representación de la familia, desde el momento que el núcleo familiar es la base de la vida nacional y de su supervivencia. Desde que la institución familiar tiene, frente al Estado, graves deberes y responsabilidades que cumplir, cargas impositivas mayores, intereses vitales que tutelar. Incorporar el voto familiar, dando al jefe de familia, una participación efectiva en el movimiento político, y una influencia concreta en la designación e integración de los Poderes Públicos, puede constituir una aspiración nacional, porque ese principio es de estricta justicia.

El voto familiar ha sido sostenido en Francia, de tiempo inmemorial. En una obra sobre organización del sufragio universal, Lamartine afirmaba ya, el principio. La ley, dice, "debe tener en cuenta el título de jefe de familia, en todas las elecciones en que el régimen republicano, confiere y multiplica las obligaciones para los ciudadanos". Y cito, señor Presidente, otra opinión interesante, la de uno de los espíritus de mayor valer del pensamiento político francés, político de izquierda caracterizado. Me refiero a Eduardo Herriot.

Herriot, en uno de sus libros últimos, titulado "Crear" sostiene que es imperioso abocarse en la legislación a una reforma del impuesto, a reformar las retribuciones, las leyes sucesorias y aún abocarse a la reforma de la ley electoral, en beneficio del padre de familia. Es preciso afirmar, agrega, que estos problemas se plantean con grave urgencia.

Entre los antecedentes legislativos de Francia, señor Presidente, se han articulado dos proyectos que me voy a limitar a indicar brevemente, ya que el criterio que sustenta, en este momento, la delegación de la Unión Cívica, es que se estudie el problema de fondo: que se estudie, señor Presidente, la justicia del principio del voto familiar y su reconocimiento en nuestra Carta Fundamental. En ese sentido, sería suficiente la incorporación del artículo aditivo propuesto, sin entrar en los detalles de su reglamentación positiva, para encarar en el futuro, y después de hacer llegar el sentido de su eficacia a la conciencia pública, una reforma tendiente a dar una mayor intervención al jefe de familia, como tal, en la organización política de la República.

En el ajo 1911, el abate Lemire presentó un proyecto orgánico, a la Cámara de Francia adoptando el sufragio familiar, y en estos días, señor Presidente, en Abril de 1933, el Diputado Georges Pernot presenta un proyecto de ley, tendiente a imponer en aquel país, la misma reforma legislativa.

En el año 1916 el Diputado Henry Roulleaux Dugage, cuya tendencia política, — bueno es destacarlo, — es de izquierda, perteneciente a la Unión Democrática Republicana, presenta otro proyecto, tendiente a imponer en la ley francesa, el voto familiar. Los principios que informan ambos proyectos, me refiero al proyecto Roulleaux Dugage frente al presentado por el abate Lemire y Georges Pernot, son absolutamente distintos. El de aquel preconiza el sufragio universal integral. El voto de todos. Una extensión del sufragio individual e igualitario.

El proyecto del abate Lemire sostiene los principios políticos que he defendido en el curso de mi disertación, es decir, que debe darse al jefe de familia, como representante de la institución, y desde el momento que gravitan sobre él, responsabilidades y deberes, — de orden económico, moral y espiritual,— mucho mayores que sobre los demás ciudadanos, debe concedérsele, — repito, — un voto suplementario.

En el proyecto Lemire se sostiene, que se cumpliría ese principio de justicia distributiva, dando al jefe del núcleo familiar con más de tres hijos, menores de edad, un voto complementario.

El problema del sufragio familiar así planteado, es muy distinto al problema del sufragio plural o calificado. Dentro del sufragio plural, es verdad, se reconoce a la familia en sí, el derecho a un voto más, y me refiero en concreto al sufragio plural que fué incorporado a la legislación belga en 1895 y derogado, creo que en 1919. El concepto o el principio, decía, es distinto. En este se atiende, no solamente a la situación de jefe de familia, sino también a la preparación intelectual del individuo que vota, a su situación económica, es decir, a los impuestos o gravámenes que atiende, y por consiguiente, créase, al sostener este principio, en la realidad política, una situación de desigualdad democrática.

Esta objeción no podría hacerse, señor Presidente, con respecto al voto familiar, que la Unión Cívica está defendiendo.

El voto familiar es profundamente democrático.

Si nosotros estudiamos las estadísticas...

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltan dos minutos para que venza el término de 15 minutos que el Reglamento acuerda a los señores Constituyentes que se ocupen de enmiendas sustitutivas o aditivas. De manera que antes de interrumpirlo con la campana, prefiero advertírselo al señor Constituyente.

SEÑOR SALGADO (don José). — Propongo, señor Presidente, que se le concedan cinco minutos más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente Salgado para que se le concedan cinco minutos más al señor Constituyente a fin de que termine.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Yo me permitiría invitarlo a que ocupe la tribuna, a fin de que se oiga mejor, debido a la mala acústica del salón.

(Ocupa la tribuna el señor Zorrilla de San Martín).

Estaba comentando, someramente, señor Presidente, los distintos proyectos que se han intentado incorporar a la legislación positiva de Francia, presentados el año 1911, el año 1916 y en el curso del actual. Son tres proyectos, decía, con dos principios básicos distintos los que se han sustentado para defender la incorporación del sufragio familiar.

Decía, señor Presidente, cuando terminaba el espacio de tiempo que la Asamblea me había concedido, de acuerdo con el Reglamento, que el voto familiar, distintamente al sufragio calificado o plural, es profundamente democrático, y la realidad social es una prueba de ello. Es verdad, también, y lo declaro con toda lealtad, que de acuerdo con el principio del individualismo igualitario representativo, el voto familiar ha levantado, aún en Francia, grandes resistencias. Dos de los maestros del pensamiento moderno, en el derecho constitucional, nombres familiares a los señores Constituyentes, Hauriou, por una parte, y por otra el maestro Berthelemy, sostienen, — con respecto a esta innovación de orden político, criterios absolutamente antagónicos.

Voy a leer (con permiso de la Mesa) la opinión del jurista Hauriou. "Las reformas, dice éste, en el sentido del voto familiar, no son populares, porque el espíritu de familia está vinculado en la opinión pública, a las instituciones aristocráticas". Y los profesores de derecho Barthelemy y Duez, refiriéndose a este punto nos dicen: "Tenemos la convicción de que el sufragio universal e igual, es, en la hora actual, la grande y sola fuerza conservadora (en el sentido más elevado del término) y por ello tenemos las brechas que al principio democrático pueden llevar la representación de los intereses o del voto familiar... ¿Qué ocuparía el lugar del principio democrático, una vez vencido éste? No vemos otro que el bolcheviquismo..."

Es interesante advertir, señor Presidente, cómo este debate provoca, en una de las patrias en que el principio democrático

ha constituído una preocupación constante, en el terreno de la discusión del orden constitucional, — opiniones tan contradictorias, pero es fuerza confesar que uno y otro tratadista se colocan fuera de la realidad...

Para terminar, señor Presidente, ya que el nuevo término señalado es apremiante, — voy a dar mi opinión, de acuerdo con la realidad nacional, con nuestra realidad nacional, y confío en el espíritu amplio y reflexivo, que debe presidir la discusión, en esta Asamblea Constituyente. Entiendo, señor Presidente, que prescindiendo de que el problema en sí mismo y en el orden político, es nuevo, ya que el concepto tradicional, otorga el voto sólo a la persona, a pesar de esto, entiendo que puede perfectamente incorporarse, — de acuerdo con las orientaciones del derecho constitucional moderno, y con los principios de nuestro derecho público, — el postulado que sostenemos. Debe darse representación política al núcleo familiar, al instituto, a los intereses que deben ser defendidos, y entre ellos, no solamente los intereses económicos, sino muy especialmente los más elevados intereses espirituales y morales.

El voto familiar, no es un simple problema de organización electoral. Encierra una finalidad mucho más alta, señor Presidente; el voto familiar encara la posibilidad, de que el jefe de familia, — que representa y defiende intereses sagrados, — teniendo mayores atribuciones o prerrogativas para la constitución del poder público, ese derecho crearía una conciencia electoral, en beneficio de la célula familiar. Fíjense los señores Constituyentes, que como decía hace un momento, en nuestro país no podría jamás discutirse que el voto familiar, no constituya, si llegara a adoptarse, un triunfo o una conquista de orden democrático, porque, de acuerdo con las estadísticas, el mayor número de familias, dentro de las ciudades, en la familia urbana, y lo mismo en la extensión del país, en los ranchos humildes que pueblan la República, pertenece a la familia obrera, y ésta sería, en consecuencia, la más beneficiada por esta ley.

Se crearía, con el instituto político que preconizamos, una verdadera conciencia electoral, que serviría en definitiva, ¿para qué? para influir, concreta y directamente, en la formación de los poderes públicos primero, y para que esa conciencia electoral familiar cristalizara después, en reformas legislativas que tendieran al mejoramiento, a dar estabilidad y fecundidad a la familia, contribuyendo además, en forma eficaz y patriótica, a elevar el nivel moral y social del instituto familiar.

Voy a terminar diciendo, señor Presidente, que la Unión Cívica confía en que la Asamblea Nacional Constituyente, estudiará en todos sus aspectos, el interesante problema que sometemos a su consideración, y tiene la convicción de que si este asunto, fuera informado favorablemente por la Comisión de Constitución, — que es lo que en definitiva y en este momento solicitamos, podría llegarse a una realización de orden político, no inmediata, pero sí de futuro, que contribuiría en forma eficaz y fecunda, en la organización de la familia uruguaya, y por consiguiente, señor Presidente, en el engrandecimiento y progreso institucional de nuestra patria.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR SALGADO (don José). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR SALGADO (don José). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SALGADO (don José). — La bancada batllista, señor Presidente, no acepta la incorporación del voto familiar ni como principio, en la nueva Constitución de la República, ni como sugestión a incorporarse a la legislación ordinaria.

Se trata, señor Presidente, de un principio nuevo, de un principio vago, de un principio que todavía no tiene fundamentos bien establecidos, ni medios de llevarlo rápidamente a la práctica.

En Francia, señor Presidente, los autores de la iniciativa que recordaba el doctor Zorrilla de San Martín, unen este problema al de la población francesa. Tengo aquí un libro que estudia el voto de familia, y que se titula "El problema de la población en Francia y el voto familiar".

Los estadistas de aquel país, estudian el problema de la población, considerándolo como uno de los más graves que deben tomar en cuenta los gobernantes.

Francia, — dicen, — es de los países que tiene menos aumento de población.

Dentro de 20 o 30 años, Francia, estará, más o menos, en las mismas condiciones en que está en la actualidad, mientras que las naciones rivales, Alemania, por ejemplo, habrá llegado a una población, cuanto menos, de setenta y cinco millones de habitantes.

Conceden el voto familiar, como medio de aumentar la población francesa.

Otros escritores, que no le dan tanta importancia, reconocen que en ese problema fundamental, para ellos, podría tener una gran repercusión el voto de familia.

Es una ilusión, sin duda alguna, señor Presidente, suponer que el aumento de la población de Francia va a depender de la implantación del voto familiar.

El índice de natalidad de todos los pueblos disminuye; es claro que en Francia disminuye más que en las demás naciones. Pero este es un problema universal que obedece a causas profundas que no están unidas, estrechamente al problema del voto familiar.

Además, señor Presidente, en nuestro país, la población no es un factor a tomar en cuenta para la solución de este problema.

No necesitamos incorporar el voto familiar para aumentar la población de la República. El país tenía, en 1830 al surgir a la vida independiente, 60.000 habitantes; hoy, tiene dos millones de habitantes. En poco tiempo, ha aumentado de una manera tal que puede colocarse entre los países que se encuentran en una situación más favorecida, desde este punto de vista.

Los fundamentos legales y constitucionales del voto de familia, señor Presidente, son muy discutidos. Se dice que el padre vota en representación de sus hijos menores, que su voto representa todo el hogar y que, por consecuencia, debe tener un número de votos, de acuerdo con el número de componentes de la familia.

Esto, señor Presidente, es establecer en la legislación, o en la Constitución, el voto plural.

El padre de familia vota, primero, como ciudadano, pero después tiene tantos votos como miembros tenga esa misma familia. Así lo establece uno de los proyectos que precisamente el señor Constituyente acaba de recordar. Quiere decir que es el voto plural...

(Interrupción del señor Constituyente Zorrilla de San Martín).

—No son los fundamentos, pero las consecuencias son las mismas.

Nosotros, señor Presidente, sólo aceptamos que el voto del más modesto de los ciudadanos, tenga el mismo valor que el voto del más encumbrado. Voto por voto, esa es la fórmula de nuestra democracia y esa es la fórmula de nuestro programa de principios. No aceptamos en ninguna forma el voto plural. Duguit, autor que recordaba el señor Constituyente, ha incluído el voto familiar en la representación corporativa. Dentro de la concepción de Duguit, no hay soberanía del pueblo sino por arriba de todos, los gobernantes y debajo en el pueblo, los sindicatos, las agrupaciones. El primer grupo que cita es el grupo familia, como grupo de representación corporativa.

Nuestra bancada, señor Presidente, no acepta la representación corporativa en los organismos políticos. Nuestra bancada cree que en una verdadera democracia no hay título más alto que el de ciudadano. Sostiene que nadie tiene derecho a formar parte de Poder Legislativo, trátese de una corporación o trátese de un individuo, si no es ungido por el sufragio de sus conciudadanos.

Señor Presidente: en la práctica, cuando los tratadistas franceses tratan de incluir el voto familiar en su legislación, no se pueden poner de acuerdo.

Esmein, constitucionalista de aquel país, recuerda que las grandes dificultades del voto familiar se encuentran, precisamente en la manera cómo ha de llevarse a la práctica.

Raoul de la Grasserie, magistrado del Tribunal de Rennes, cuya obra tengo aquí, propone el siguiente sistema: el marido vota como ciudadano y como padre, es decir tendrá dos votos cuando tenga cinco hijos, y tres cuando tenga siete. El padre de familia de 30 años, con 5 hijos tendrá 4 votos.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — En eralidad, dentro de la legislación francesa, ha habido dos tendencias perfectamente definidas. La tendencia del proyecto de Pernot de 1933 y la tendencia de Roulleaux Dugage. El proyecto de Pernot es el reconocimiento de la familia como instituto, incorporándolo a la ley electoral, dándole un voto más al jefe de familia.

Lo que pide la Unión Cívica es darle a la Constitución una flexibilidad mayor, es el reconocimiento del principio de que por dos tercios de votos, en el futuro y una vez que la opinión pública hubiera formado criterio y hecho propaganda en ese sentido, quedara incorporado el sufragio familiar.

Por ello le agradezco al señor Constituyente la interrupción, y esa es la razón de por qué no he entrado a examinar las dificultades que pueda tener para incluirlo de inmediato en la Constitución.

SEÑOR SALGADO (don José). — El principio puede ser bueno en teoría e irrealizable en la práctica. Esto se dice, precisamente con relación al voto familiar. Le citaba un proyecto, y voy a recordarle otro de un autor distinguido Mr. Hilleret, que establece cada uno de los esposos debe tener un número igual de votos si los hijos son en número par. En caso contrario el padre tendrá un voto más que la madre. En caso de muerte de uno de los esposos, el sobreviviente tendrá tantos votos como hijos tenga. Después discute si el tutor de un hijo que esté bajo tutela, puede tener voto a nombre de ese hijo menor. Esto no lo acepta porque dice que el tutor no

pertenece a la familia, que sólo tiene por misión administrar los bienes del menor y representar y cuidar su persona.

Repito que aun en doctrina es muy discutible el principio de la representación familiar en los Cuerpos políticos. No se puede decir que cuando un padre vota, vote en representación de sus hijos menores. El voto, señor Presidente, no es un derecho individual, es una función social que tiene el hijo cuando está en las condiciones establecidas por la ley para hacer uso del derecho del voto. No se puede afirmar, por lo tanto, como se dice en el derecho común, que ese menor tenga el goce de un derecho y no el ejercicio de un derecho. Eso se puede decir del patrimonio, que el menor ha heredado una fortuna y es, por consiguiente, dueño de esa fortuna, pero no la administra hasta tanto no llega a la mayoría de edad.

El voto recién nace cuando llega el menor a la edad electoral; antes no se puede decir que tenga ese derecho.

De manera que el principio, del punto de vista constitucional y legal, es muy discutitdo y presenta todas las dificultades que acabo de recordar.

Como sugestión, tampoco podríamos incorporarlo en nuestro Código Constitucional. Los Constituyentes de 1917 incorporaron como sugestión el voto de la mujer, pero cuando se incorporó el voto de la mujer en 1917 era un principio ya aceptado por casi todos los constitucionalistas, que se había hecho carne en todas las obras y en todos los proyectos de ley; mientras que este proyecto del voto familiar, importa un principio nuevo, vago, impreciso. Hay que discutirlo, hacerle ambiente, cosa que todavía no tiene, porque los proyectos son de 1911 y de 1923. Luego, pues, no están en el mismo caso el voto de la mujer y el voto familiar. El voto de la mujer se pudo sancionar como sugestión en 1917, y el voto familiar no se puede incorporar como sugestión en 1933.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Hay un proyecto francés...

SEÑOR SALGADO (don José). — La Cámara Francesa aceptó, también, la sugestión y pocos días después pasa el proyecto a Comisión y allí está enterrado, señor Presidente, sin que se haya podido tomar en cuenta hasta la fecha.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pero se aplica en las colonias.

SEÑOR SALGADO (don José). — En las colonias, pero no en Francia.

Señor Presidente: La Constitución que vamos a sancionar va a dar toda clase de facilidades para su reforma. Si la iniciativa de la bancada católica tiene ambiente, si ellos la trabajan y demuestran sus bondades, será fácil incorporarla a la Constitución de la República. Entretanto, señor Presidente, la bancada batllista, repitiendo la frase de Esquilo, pide a la Convención que deje librada la solución de este problema al tiempo que viene.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite advertir que hay número para votar. Solicita de la Asamblea que, antes de continuar la discusión de este asunto, se proceda a votar los artículos pendientes de votación, que son los 8.o, 9.o y 10.

SEÑO RSECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — Debo hacer presente que la Comisión de Constitución ha aceptado en los artículos 9.o y 10 una ligera modificación, que consiste en decir, cuando se habla de la prueba de la residencia, en vez de "en instrumento público o en privado", decir simplemente "instrumento público o privado". Se trata de un error de copia y pido a la Mesa que someta a votación los dos artículos con esa modificación.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Quisiera con el tiempo necesario, a fin de proponer en debida forma un agregado al artículo 8.o, por lo mismo que tengo interés únicamente en la segunda parte. Por eso desearía decir dos palabras para fundamentar esa proposición de adición.

SEOR PRESIDENTE. — El debate está cerrado y la Mesa se propone poner a votación la enmienda presentada por el señor Constituyente Muñoz Miranda.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Pero tendría que fundarla, porque de lo contrario resultaría casi innocua.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta que no pueda hacerlo el señor Constituyente, porque el punto ha sido declarado suficientemente discutido.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Ciudadanos naturales son todos los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre o madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico."

—Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Muñoz Miranda.

(Se lee):

"Asimismo se considerarán como ciudadanos naturales a los originarios de las demás Repúblicas de Sud América que manifiesten ante las autoridades competentes el deseo de ser orientales y llenen los requisitos legales, siempre que exista la reciprocidad en el país de origen y hasta donde ésta se extienda."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: 153 en 157).**

—Se va a votar ahora el inciso aditivo propuesto por el señor Constituyente Muñoz Muranda.

(Se vota. — **Negativa: 4 en 157).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Tienen derecho a la ciudadanía legal: A) Los hombres y mujeres extranjeros casados, de buena conducta, que, poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan tres años de residencia habitual en la República. B) Los hombres y mujeres extranjeros no casados o casados, de buena conducta, cuyas esposas o esposos no residan en la República, que tengan alguna de dichas calidades y cinco años de residencia habitual en el país. C) Los hombres y mujeres extranjeros que obtengan gracia especial de la Asamblea por servicios notables o méritos relevantes. La prueba de la residencia deberá fundarse indispensablemente en instrumento público o en privado de fecha comprobada.

Los derechos inherentes a la ciudadanía legal no podrán ser ejercidos por los extranjeros comprendidos en los apartados A) y B) hasta tres años después del otorgamiento de la respectiva carta.

La existencia de cualquiera de las causales de suspensión a que se refiere el artículo 13 obstará al otorgamiento de la carta de ciudadanía.

La adopción de la ciudadanía legal no importa renuncia a la nacionalidad de origen."

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MORELLI. — Mociono para que se reabra la discusión sobre el artículo 9.o y sobre el artículo 10. El hecho de no haber asistido a la última sesión, me impidió presentar una adición que deseo proponer.

Creo, señor Presidente, que debe establecerse como condición indispensable para que los extranjeros ejerciten el derecho del voto, el que demuestren conocer el idioma castellano. Por ese motivo, pido que se reabra la discusión.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor Morelli para que se reabra el debate sobre los artículos 9.o y 10.

(Se vota. — **Negativa: 67 en 158).**

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — Pido que se rectifique la votación sobre la moción del doctor Morelli. El señor Constituyente desea proponer una adición por la que se establece que los extranjeros para ejercitar el derecho de la ciudadanía deben comprobar previamente que poseen el conocimiento del idioma castellano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: 75 en 158).**

Se va a votar si se aprueba el artículo 9. oen la forma que ha sido leído.

(Se vota. — **Afirmativa: 155 en 158).**

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo he votado afirmativamente, pero agrego que hubiera deseado que se reabriera el debate, porque creo, y los señores Constituyentes están de acuerdo conmigo, que el inciso B) del artículo 9.o es un verdadero galimatías gramatical.

El artículo dice: "Los hombres y mujeres extranjeros no casados o casados, de buena conducta, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente tendría que pedir que se reabra el debate.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor Presidente, estoy fundando mi voto. Yo hubiera deseado, decía, que se reabriera el debate para proponer un cambio de palabras, para que fuera comprensible.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará en cuenta la observación del señor Constituyente para ver si es posible que la Comisión de Constitución, la tenga en cuenta.

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Tienen derecho al sufragio, sin necesidad de obtener previamente ciudadanía legal, los hombres y mujeres extranjeros, casados, de buena conducta, que, poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan residencia habitual de quince años, por lo menos, en la República.

La prueba de la residencia se fundará indispensablemente en instrumento público o en privado de fecha comprobada, y si la justificación fuera satisfactoria para la autoridad encargada de juzgarla, el extranjero quedará habilitado para el ejercicio del voto desde que se inscriba en el Registro Cívico, autorizado por la certificación que a los efectos le extenderá aquella misma autoridad."

SEÑOR SECRETARIO (don Enrique D. Martínez). — El señor Constituyente Cosco Montaldo propone la supresión de las palabras "de buena conducta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo tal cual ha sido leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Vuelve a repetir la Mesa el pedido de que los que votaron por la negativa levanten la mano.

Afirmativa: 154 en 157).

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MORELLI. — Pido que se pase a Comisión un artículo aditivo que dice: "para que los extranjeros puedan ejercer sus derechos cívicos ,ciudadanía o ejercicio del voto, deberán demostrar que poseen el idioma castellano."

De acuerdo con el Reglamento pido que pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Morelli, para que pase a Comisión la fórmula aditiva presentada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar si la enmienda propuesta por el señor Zorrilla pasa a la Comisión de Constitución.

La Mesa entiende que su propio autor solicita que pase a Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que todo asunto nuevo que se presenta debe pasar a Comisión, sin que la Asamblea tenga que votar.

El Reglamento así lo establece.

No tenemos porque estar discutiendo si pasa o no a Comisión. El Reglamento es claro a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ha ceñido al artículo 2.o, que dice: "El miembro informante o Constituyente designado por su autor, dispondrá del término de 15 minutos para ocuparse de toda fórmula nueva, sustitutiva o aditiva. No se establece aquí la obligación de pasar previamente a Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Eso es cuando se presenta un asunto para discutirlo sobre tablas.

Pero en este caso, el único trámite es el pase a Comisión, desde que hay un artículo que obliga que todo asunto debe tratarse con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el Reglamento no es categórico a este respecto y cree que conviene dejar el asunto aclarado desde ya y consulta a la Asamblea si se debe seguir en el futuro el procedimiento que propone el señor Constituyente Rospide, de que todo asunto nuevo, planteado aquí, debe de oficio pasar a la Comisión.

Los señores por la afirmativa, de pie. — **Afirmativa.**

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide que se rectifique la votación.

SEÑOR MIRANDA. — Yo creo que cabe perfectamente el criterio de la Mesa, sin perjuicio de lo que dice el artículo que acaba de leerse, de que el autor de la moción tiene derecho a fundarla. Con esa aclaración, no tengo inconveniente en votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la sola limitación de que el único que puede hablar en ese momento es el autor de la moción, dentro del plazo de 15 minutos.

SEÑOR BERAMENDY. — Pido que se lea el artículo 74 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 74. Vencido el término establecido en el artículo 71, los nuevos proyectos de enmiendas o adiciones que se formulen no podrán ser tratados sobre tablas y sólo pasarán a estudio de la Comisión toda vez que así lo resuelva la mayoría de los Constituyentes presentes en quórum máximo, sin discusión y con la sola lectura del proyecto y exposición de motivos."

SEÑOR ROSPIDE. — Este artículo me da la razón. No podrá ser tratado sobre tablas. Cuando el autor del proyecto no pide que se trate sobre tablas, sino que pide que lo estudie la Comisión, debe pasar automáticamente a ella.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Se establece que sólo por votación de los Constituyentes no pasara a Comisión, lo que quiere decir que el espíritu del artículo es que pase automáticamente a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el artículo 74 no es completamente claro, que es preferible dejar el asunto resuelto. Que debe pasar a Comisión todo asunto nuevo que se presente.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"CAPITULO II

Artículo 11. Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación, como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes:

1.o Inscripción obligatoria en el Registro Cívico.

2.o Voto secreto y obligatorio.

3.o Representación proporcional integral.

4.o Los magistrados judiciales, los directores de los entes autónomos y servicios descentralizados, los militares en actividad cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier otro empleo público de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de partido y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto.

Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales la justicia electoral. La denuncia deberá ser hecha ante la Corte Electoral por intermedio de las autoridades nacionales de los partidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en todos los casos se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar.

5.o El Presidente de la República y los miembros de la Corte Electoral no podrán formar parte de Comisiones o clubes políticos, ni actuar en los organismos directivos de los partidos, ni intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral.

La misma disposición comprende a los Intendentes, los que quedan sometidos a las penalidades establecidas en el inciso 4.o y en las mismas condiciones.

6.o Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones del sufragio deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo.

7.o Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de los miembros de cada Cámara.

8.o La ley podrá extender a otras autoridades, por dos tercios de votos del total de miembros de cada Cámara, la prohibición de los apartados números 4.o y 5.o."

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos M.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos M.). — Voy a ocuparme, señores Constituyentes, de los incisos 4.o, 5.o y 8.o, preferentemente.

Es curioso, en la forma como la Comisión de Constitución informa al respecto. Parece que a lo fundamental no le diera importancia de ninguna naturaleza, y leyendo el informe de la Comisión de Constitución, se ve que, a lo fundamental no le da importancia; en cambio, califica de dos modificaciones importantes, refiriéndose a una serie de penalidades, que vienen a constituir un derivado de lo fundamental de las modificaciones.

En el inciso 4.o de este artículo, que también lo repite en el inciso 5.o, hace una serie de prohibiciones a determinados ciudadanos, ante la intervención directa en la política.

Es realmente digno de una explicación bien clara y precisa por parte de la Comisión de Constitución, porque es indudable que el Constituyente que tome este informe y estos artículos, lo primero que ve en ello, y lo vería cualquier otra persona que tenga, como vulgarmente se dice, un dedo de frente, y lea éstos, ha de considerarse sorprendido, salvo que exista alguna causal extraordinaria, de una cosa misteriosa y remota, que haya obligado a plantear en la Constitución de la República, una serie de prohibiciones, que van no solamente contra el derecho de los ciudadanos, derecho que ninguna Constitución, habida ni por haber, pueda crear una prohibición para esos derechos, y más, todavía, en una Constitución que estamos confeccionando, se llegue al colmo de estampar un precepto por el cual se fomenta la hipocresía ciudadana. Creo que no está en ningún tratado de derecho constitucional, el fomento de la hipocresía ciudadana. Es un caso nuevo que los tratadistas en tal materia van a tener que estudiar.

Considero que hay algunos funcionarios, como el policial en actividad, a los cuales se le hace esta serie de prohibiciones, porque es indudable que la presión que ellos pueden ejercer por la función que desempeñan, pueda ir contra las bases fundamentales de la libertad política; pero esta otra serie de fun-

cionarios, como los directores de los entes autónomos, los Intendentes Municipales, y ésto, que es grave, por el inciso 3.o, se acuerda, se permite, al Parlamento, a extender prohibiciones y más prohibiciones.

Es curioso que los que posiblemente han dado origen a esta serie de prohibiciones, sean elementos militantes en política, que actúan activamente, activísimamente, en política, y es curioso el caso.

Un ciudadano empieza a actuar en la política, en el pueblo de los partidos, que vienen a ser las asambleas de los clubes, avanzan, van hacia las Comisiones Departamentales, y después a los comités nacionales. Ese ciudadano se destaca, brilla por su inteligencia, por sus iniciativas, por todas sus cosas; entonces, el electorado del partido ve en él un digno representante; como el electorado no puede gobernar, manda a ese ciudadano a que gobierne en su lugar.

Pues bien: va a ocupar una de esas posiciones de las cuales se quiere prihibir su actuación, y en el momento en que ese ciudadano culmina en su carrera política, la Constitución le dice: usted no puede tener más contacto con su electorado; usted no puede ir a las asambleas de los clubes.

SEÑOR ESPALTER. — ¿A dónde dice eso?

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos M.). — Es el derivado de estas cosas. En una serie de incisos, lo dice claramente. Se le dice: usted no puede continuar actuando activamente en política. Eso se deriva claramente de esos incisos a que he aludido. No soy yo quien debe leer el artículo sino la Asamblea. Yo lo he leído y estoy exponiendo mi pensamiento, e invito a los señores Constituyentes que me han interrumpido que sean ellos los que lean los artículos para ver si de ellos se deriva lo que estoy explicando en este momento. Es posible creer, por un segundo de nuestra vida, que dado nuestro ambiente, nuestra naturaleza, un ciudadano que se ha pasado casi toda su vida actuando activamente en las asambleas de su partido, que de la noche a la mañana, porque la Constitución se lo diga, se va a despojar de su partidismo, se va a despojar no ya de la divisa y de todas esas cosas, sino de lo que corresponde a un buen político que va a defender principios y doctrinas, porque aquí le prohiben todo?

Ahora bien: ¿qué se hace con esto? Sencillamente, crear, lo que dije al principio, la hipocresía ciudadana, porque estos señores, estos ciudadanos, no se van a despojar de las prerrogativas que les corresponde, y que nadie ni ninguna Constitución se los va a sacar.

Si yo estoy equivocado en la interpretación que le doy, que me expliquen si esas previsiones no son exactas. Si las palabras que se establecen aquí son aprobadas por la Constituyente, quedará establecido que todas las prohibiciones es muy elástico, y que ellas dificultarán interpretaciones y ni les privan de ninguna de estas prerrogativas.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que cumplir el Reglamento, hoy más que nunca y pide a los señores Constituyentes que procuren quedarse hasta la hora reglamentaria porque hoy hay número suficiente para votar y puede adelantarse mucho la obra de la Constituyente. De manera que sólo en caso especial podrán retirarse. La Mesa, solicita, a los señores Constituyentes, que procuren quedarse hasta las ocho.

(Apoyados).

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

(Ocupa la Tribuna).

SEÑOR SECCO ILLA. — Señor Presidente: en contra de lo manifestado por el señor Constituyente que acaba de hacer uso de la palabra, la Comisión cree que en este artículo se contienen grandes progresos respecto de la situación fijada en la Constitución anterior, y que en ese conjunto de disposiciones nuevas se introducen las mayores garantías y las mayores conquistas que puede aportar a la vida cívica del país la obra de reforma que estamos construyendo.

(Apoyados).

En rigor, no hay ningún principio nuevo; no hay más que el desarrollo de principios ya establecidos, ya iniciados en la Constituyente de 1917. Este artículo ha sido llamado con razón "garantías del sufragio". La Comisión actual no ha hecho más, contemplando las realidades, que extender las garantías y ampliar el propósito que el artículo persigue.

En este artículo se encaran dos situaciones: la del voto individual y la influencia sobre el voto de los demás.

Con respecto al voto individual no hay limitación de ningún género. No hay limitación alguna en cuanto al voto individual, porque en ninguna de las disposiciones de este artículo se prohibe el voto a nadie.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — Pero se prohibe todo lo demás.

SEÑOR SECCO ILLA. — Déjeme terminar. Yo no lo he interrumpido.

Todos pueden votar; todos los ciudadanos tienen el voto activo y el voto pasivo. Deben inscribirse obligatoriamente en el Registro Cívico. Como garantía de independencia del voto individual se establece el voto secreto y además, el voto obligatorio, porque la abstención, controlada por los partidos, es una manera indirecta de destruir el secreto del voto. Se establece para la eficacia de ese voto, la representación proporcional.

Repito que dentro de esas normas no se hace otra cosa que darle al voto individual garantías y eficacia, y no se prohibe el voto a nadie.

El segundo aspecto es diferente.

Y en la Constitución de 1917 para impedir, no que un ciudadano votara, sino que influyera sobre el voto de los demás, la Constitución de 1917 establecía en el inciso 2.o de este artículo que "los funcionarios policiales y los militares en actividad deberían abstenerse, bajo pena de destitución, de formar parte de Comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de partidos y, en general, de ejecutar cualquier otro acto público de carácter político, salvo el voto".

La experiencia ha demostrado que no son solamente los funcionarios policiales y los funcionarios militares los que pueden ejercer influencia sobre el voto de los demás. Nos ha demostrado que hay otras categorías de funcionarios que pueden influir sobre el voto de los demás, torciendo la verdad del sufragio, y que estos funcionarios no influyen sobre el voto de los demás exclusivamente por su prestigio personal, sino que ponen a contribución de esa influencia, además de su prestigio personal, la influencia que deriva de los cargos que ocupan.

(No apoyados). — (Apoyados).

La propaganda política a base de ideas, a base de prestigios personales, es inevitable en las democracias, siempre que estén todos los ciudadanos que ejercen esa propaganda de ideas en el mismo plano, es decir, en la misma situación. Cuando a ello se suma la autoridad del cargo que ejercen, con la violencia indirecta o directa sobre la conciencia de los subordinados, con las represalias posibles, ahí aparece un mal que una verdadera democracia debe reprimir.

La Comisión de Constitución actual, manteniendo el principio contenido en la del 17, como se dice en el informe, no ha hecho otra cosa que ampliar las categorías.

En aquella Constitución se habla exclusivamente de funcionarios policiales y de funcionarios militares. En el proyecto que está a consideración de la Convención, como se nota por la simple lectura del artículo, esas categorías son ampliadas. Ampliadas actualmente, en lo previsible, y establecida la posibilidad constitucional de ampliarlas en lo sucesivo en lo que no ha sido previsto; pero con las garantías de que esas ampliaciones, se harán con los dos tercios de votos de cada Cámara.

La posición de la Comisión, no ha podido ser más justa, más medida, ni más razonable.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — Desgraciada la República: señor Constituyente, que tenga que poner un precepto de esta clase!...

SEÑOR SECCO ILLA. — En su iniciativa, esta ampliación de categorías, se encaraba con un criterio uniforme, estableciendo un artículo único. Del debate habido en la Comisión, resultó que, no armonizándose las opiniones, integralmente, alrededor de una fórmula única, fué necesario dividir el mismo concepto común, en dos disposiciones diferentes, que son las que voy a explicar a la Convención.

En el inciso 4.o, además de los funcionarios militares, además de los funcionarios policiales, se agregan los magistrados judiciales y los directores de los entes autónomos, los cuales no pueden hacer política de ninguna especie. Los magistrados judiciales no pueden hacer política. Los directores de los entes autónomos y servicios descentralizados, que pueden ejercer influencia personal con motivo del cargo que ocupan sobre numeroso personal, fuera del control directo de los poderes, tampoco podrán hacer política de ninguna especie. Están allí todos ellos para servir los intereses del país...

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — Como todos los funcionarios del país.

SEÑOR SECCO ILLA. — ... pero no están allí, bajo pretexto de servir los intereses del país, para prevalerse del cargo y apoyar intereses políticos que no se confunden con los intereses nacionales.

Si el señor Constituyente Saralegui desea alguna aclaración le ruego, cordialmente, que me la pida.

En el inciso 5.o se establece un precepto más limitado. En éste se comprende al Presidente de la República, a los miembros de la Corte Electoral y a los Intendentes. Se hizo notar en el seno de la Comisión, que el Presidente de la República, de elección popular, es, necesariamente, un hombre de partido; que los Intendentes en los Departamentos, de elección popular, son también hombres de partido. También esa observación alcanzó a los miembros de la Corte Electoral, porque

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Sábado 13 de Enero de 1934 Núm. 8223

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 4.000 kilos de aceite de castor con destino a la Escuela Militar de Aviación, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.12-14822-v.en.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 56.500 kilos de arroz, 6.500 kilos de café en grano, 500 kilos de arvejas, 3.500 kilos café de malta, 5 kilos canela en rama, 100 kilos de chocolate, 300 kilos ciruelas, 1 kilo clavos de olor, 4.800 kilos de dulce de membrillo, 88.500 kilos fideos comunes, 43.500 kilos fideos tallarines, 500 kilos fideos mostacholes, 500 kilos garbanzos, 3.200 kilos harina de trigo, 29.000 kilos harina de maíz, 200 kilos harina de legumbres 17 kilos hongos secos, 150 kilos lentejas, 25.000 kilos maíz pisado, blanco, 130.000 mondadientes, 400 kilos orejones, 300.000 kilos de papas, 10.700 kilos pasta de tomate, 30.000 kilos porotos, 50 kilos pasas de uva, 44.500 kilos sal gruesa, 80 kilos sal fina, 650 kilos sémola, 13.500 kilos de tocino, 500 kilos de té, 2.100 litros de vinagre, 22.000 kilos de yerba, con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599. de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.9-110-v.en.19.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar central de los siguientes artículos: carbón, pan y galleta, fideería y molino, aves, verduras y huevos, leche y almacén desde el día 1.o de Marzo de 1934 al 28 de Febrero de 1935, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito en la forma siguiente: el día 23 del corriente, a la hora 9, pan y galleta; a la hora 10 y 30, aves, verduras y huevos y a la hora 12, carbón, y el día 24 del corriente, a la hora 9, fideería y molino; a la hora 10 y 30, leche y a la hora 12, almacén. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) En.12-200-v.en.23.

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
EXPROPIACION

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por resolución de la Presidencia de la República, de fecha 21 de Diciembre de 1933, se ha dispuesto la expropiación de una fracción de campo situada en "Los Ceibos", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de la sucesión de Cecilio de León, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, 1851 metros 50 decímetros cuadrados, empadronada con el número 266, con destino a asiento del edificio para la escuela rural número 12, de "Los Ceibos" (Maldonado).

Se previene a todas las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien y, en especial modo, a la sucesión de Cecilio de León, que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de la Dirección de Avaluaciones, calle Sarandí número 322. — Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 5 de 1933. — N. A. Larravide, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-151-v.en.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UTILES VARIOS.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles varios, para uso de este Instituto, durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en esta Secretaría General, el día 16 del mes en curso, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.12-183-v.en.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE UN EQUIPO MOTOR-COMPRESOR, USADO
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por tercera vez, hasta el día 25 del corriente, a las 10 horas, para proveerse del equipo referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.12-178-v.en.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONO DEL ESTADO.
PROVISION DE ACEITE DE CREOSOTA
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 23 del corriente, a las 10 horas, para proveerse de 15.000 litros aceite de creosota, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1 00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábi-

---

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

les de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.10-114-v.en.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE 325.000 METROS CONDUCTORES CON AISLACION ESPECIAL PARA INTEMPERIE (TIPO HACKETHAL).

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.4-18-v.en.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el montaje de un tanque de 2.400 m.3 y dos tanques de 1.200 m.3 en la Planta de Combustibles a instalarse en la ciudad de Paysandú.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 18 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.6-1[illegible]-v.en.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 litros de metileno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 5 de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.5-52-v.en.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina el día lunes 15 del corriente: a las 9, ferretería; a las 9 y 10, cajas de madera; a las 9 y 15, barraca; a las 9 y 25, electricidad; a las 9 y 30, canastos de mimbre; a las 9 y 40, pintura y aceite de linaza; a las 9 y 45, muebles de acero; a las 9 y 50, tejidos y a las 10, calzado, zapatillas y sandalias. — Montevideo, Enero 9 de 1934.

(Cuenta corriente) En.11-153-v.en.15

POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a la Sección Leches de la Policía Sanitaria de los Animales, de caravanas metálicas para indentificación del ganado lechero, de acuerdo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en dicha Institución.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Policía Sanitaria de los Animales, calle Colón número 1410, el día 19 de Marzo de 1934, a las 6 horas. — La Sección Leches

(Cuenta corriente) En.12-177-v.en.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50.000 kilos de alambre o deshechos viejos de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1934.

(Cuenta corriente) En.8-65-v.en.18.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, calle 25 de Mayo 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 20 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Este Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.9-81-v.en.16.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, calle 25 de Mayo número 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en dicha Secretaría todos los días hábiles hasta el 20 del corriente, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Este Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.9-82-v.en.16.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez por los renglones números 8, 10, 14, 15, 16, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 47, 48, 52, 53, y 57, correspondientes a la licitación por artículos y útiles de escritorio, cuya apertura de propuestas se realizó el día 10 del corriente, a las 9 horas, y en la que no concurrieron por los renglones que se dejan mencionados el mínimum de proponentes exigido por las disposiciones en vigencia.

Dicha apertura se realizará con el número de licitantes que concurra y de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió para el primer llamado, en el local de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, el día 16 de Enero de 1934 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) En.12-198-v.en.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25034

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-46-v.en.23.

ACTA N.o 25037

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-45-v.en.23.

ACTA N.o 25080

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-187-v.en.29.

ACTA N.o 25035

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

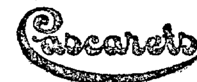


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-71-v.en.26.

ACTA N.o 25076

Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



"CASCARETS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-169-v.en.27.

ACTA N.o 25081

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis P. Cazaux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ROSAL

"ROSAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-170-v.en.27.

ACTA N.o 25074

Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

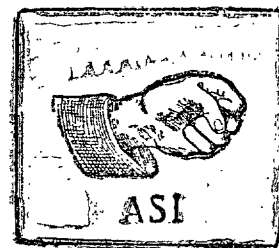


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-165-v.en.27.

ACTA N.o 25075

Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-166-v.en.27.

ACTA N.o 25029

Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Benzion Wasser, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CASA DEL BUZO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerreo Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-14985-v.en.18.

ACTA N.o 25040

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en está ciudad, han solicitado la renovación de la marca

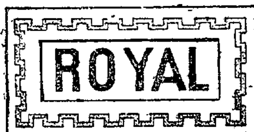


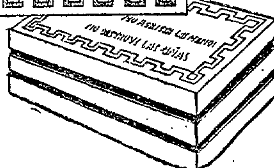
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14994-v.en.19.

ACTA N.o 25033

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



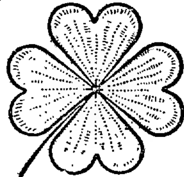


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-49-v.en.23.

ACTA N.o 25064

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carmine Arciello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-88-v.en.25.

ACTA N.o 25069

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Veiga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ALEGRIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-132-v.en.26.

ACTA N.o 25051

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company (Uruguay), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-34-v.en.20.

ACTA N.o 24791

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Miguel García de Longoria y García, de Sevilla (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles y garbanzos y vinos clase 2.a) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.29-14954-v.en.16.

ACTA N.o 25036

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-47-v.en.23.

ACTA N.o 25046

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-23-v.en.20.

ACTA N.o 25039

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-48-v.en.23.

ACTA N.o 25062

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The J. B. Ford Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Wyandotte, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

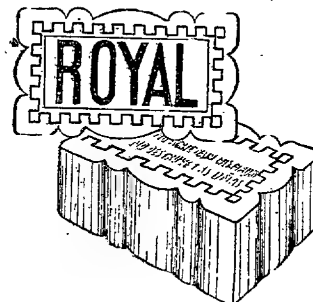


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-104-v.en.26.

ACTA N.o 25068

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

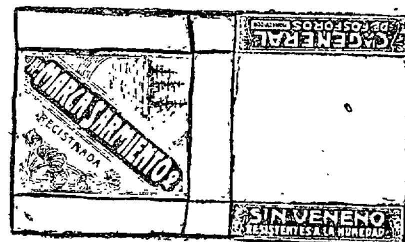


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-131-v.en.26.

ACTA N.o 25070

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

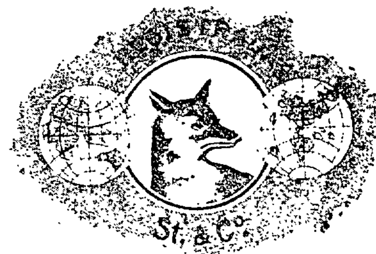


para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-133-v.en.26.

ACTA N.o 25050

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, son domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a y 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-72-v.en.26.

ACTA N.o 25025

Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vassallo, Espinosa y Compañía, con domicilio en el Manga (Departamento de la Capital), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14893-v.en.13.

ACTA N.o 25025

Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14875-v.en.13.

ACTA N.o 25023

Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14887-v.en.13.

ACTA N.o 25024

Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14888-v.en.13.

ACTA N.o 25026

Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PINTITAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14894-v.en.13.

ACTA N.o 24976

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.16-14912-v.en.16.

ACTA N.o 25043

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14997-v.en.19.

ACTA N.o 25044

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14998-v.en.19.

ACTA N.o 24974

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.29-14910-v.en.16.

ACTA N.o 24975

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la *Anaconda* Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a y 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.29-14911-v.en.16.

ACTA N.o 25032

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rothman's Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-14967-v.en.18.

ACTA N.o 25042

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14996-v.en.19.

ACTA N.o 25041

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14995-v.en.19.

ACTA N.o 25049

Montevideo, Diciembre 2? de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Curto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ESPAÑOLA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-35-v.en.20.

ACTA N.o 25045

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

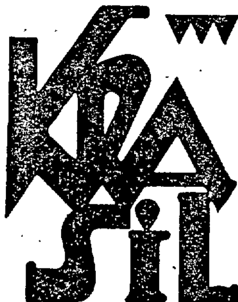


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14999-v.en.19.

ACTA N.o 25047

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Krause e Illas, de Monteviedo, han solicitado el registro de la marca

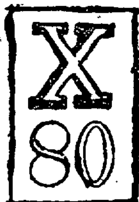


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-79-v.en.25.

ACTA N.o 25038

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-70-v.en.26.

ACTA N.o 25071

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (artículos y productos de perfumería y tocador, productos antisudorales, desodorantes y pastas y productos dentríficos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-189-v.en.29.

ACTA N.o 25030

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-14975-v.en.18.

ACTA N.o 25072

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"ESSOLEUM"

para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-190-v.en.29.

ACTA N.o 25070

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-186-v.en.29.

ACTA N.o 25028

Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan López Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-14896-v.en.18.

ACTA N.o 25065

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DEL NARANJAL A LOS LABIOS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-89-v.en.25.

ACTA N.o 25066

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha la señorita Prudencia A. Robaina, ha solicitado el registro de la marca

"DELIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-86-v.en.25.

ACTA N.o 25031

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas eléctricas, pilas, acumuladores y carbones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$ 7.00 En.9-14966-v.en.25.

ACTA N.o 25061

Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAFU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En 9-87-v.en.25.

ACTA N.o 25053

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLEKE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-156-v.en.27.

ACTA N.o 25054

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MASITERO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-157-v.en.27.

ACTA N.o 25055

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONFITERO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-158-v.en.27.

ACTA N.o 25056

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEGETANA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-159-v.en.27.

ACTA N.o 25057

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOJALDRE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-160-v.en.27.

ACTA N.o 25058

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUGUSTA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-161-v.en.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3910

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Rubén Giúdice, Roberto Benecchi y Luis Armagno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para sahumerios perfumados, insecticida y antiasmáticos a fuego, en latitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.12-175-v.feb.3.

ACTA N.o 3909

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidro Taragano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva chapa o tablero luminoso para automóviles, autovehículos avisos y reclamos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.9-73-v.en.31.

ACTA N.o 3907

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Michele Grivetto, de Torino (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la preparación y distribución

de aguas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-24-v.en.23.

ACTA N.o 3906

Con esta fecha el señor Julio Crespi, apoderado del señor Domingo Ciani D'Andrea residente en Spilimbergo, provincia de Udine (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de tubos, postes, y demás cuerpos similares de cemento armado y su molde", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-14876-v.en.19.

ACTA N.o 404

Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tapa corona para obturar botellas y recipientes de vidrio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Dic.29-14942-v.en.22.

ACTA N.o 3908

Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón D. Morandi, apoderado del señor Silvio Rossini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato langosticida "El Gavilán"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 En.4-33-v.en.26.

ACTA N.o 3903

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fasteners Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14786-v.en.15.

ACTA N.o 3900

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago R. Soler, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cristalotecnia de azúcares incristalizables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Dic.22-14718-v.en.16.

ACTA N.o 3901

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor José J. Naya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Visera para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14794-v.en.15.

ACTA N.o 3905

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un ropero - cama" "Red Star"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Folres, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Div.21-14789-v.en.15.

ACTA N.o 3904

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Villalobos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reja - persiana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic 21-14780-v.en 15

ACTA N.o 3898

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tubo forrado en plomo de una pieza entera resistente, sin soldadura, denominado "Mellizos"" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14788-v.en.15

ACTA N.o 400

Montevideo, Diciembre 12 de 1933 — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de gres vitriado y en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.20-14757-v en.13.

ACTA N.o 3896

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha la señora Natividad Angélica Beisso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cajón suerte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.20-14750-v.en.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de la Villa de Santa Isabel, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Enero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-179-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias e instalaciones de agua caliente para el Instituto Experimental de Higiene de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Enero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-80-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los obras de reparación a efectuarse en la escuela urbana número 51, de San José (barrio industrial), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-40-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación en el faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 22 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceutar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-41-en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un pasaje superior en el kilómetro 257 de la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-199-v.en.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Enero 9 de 1934 — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v.mz.22.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021; del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Bordegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Orestes Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.

$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Adrián da Rosa se ha presentado ante esta Intendencia solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza por su predio, situado en jurisdicción de la Comisión Auxiliar de Paso del Cerro.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que la clausura proyectada sea perjudicial para sus intereses o para el tránsito público en general. — Tacuarembó, Noviembre de 1933. — La Secretaría.

$7.50 En.10-116-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que Laura Legeren de Martínez, Isabel L. de Zusperreguy y Enrique Legeren, vecinos de la picada de Quirino, 7.a sección de este Departamento, se presentan ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar un camino que, partiendo de las inmediaciones de la picada de Quirino, empalma a otro camino que conduce al mismo rumbo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren

que el cierre proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general — Diciembre 9 de 1933. — La Secretaria.
$12.00 Dic.14-14576-v.en 18

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ISIDORO RAMOS, de 35 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en Industria 2569, y doña MARIA JOSEFINA CORREA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 124-v.en.19.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre de año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GUMERSINDO MENENDEZ, de 36 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Cerrito 685, y doña MARIA MARGARITA RASTELLI, de 38 años, soltera, modista, italiana, domiciliada en Cerrito 685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 48-v.en.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONEL PEREZ, como apoderado de JOSE LAMBERTI, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1356, y don CIRIACO FERNANDEZ, como apoderado de doña ZULEMA ESTHER PIZARRO, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 125-v.en.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SCHVARSBURG, de 36 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Maciel 1384, y doña DWOIRA GRUNTMAN, de 38 años, soltera, polaca, domiciliada en Maciel 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 107-v.en.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO RIVAS, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Blandengues 1663, y doña AIDA DELLO RUSSO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 108-v.en.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ANTOLIN SCARDINO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2215 (15.a sección), y doña DOLORES MARIA FERNANDEZ ROSENDE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 141-v.en 19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DOW, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña SOCORRO COLLAZO, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 409-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MASTRANGELO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Florida 1214, y doña MARIA INFANTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 93-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero de 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WEYRAUTHER, de 25 años, soltero, sastre, alemán, domiciliado en Canelones 768, y doña CRISTINA LAMP, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en Canelones 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 94-v.en.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don JUAN CARLOS MARTIN VALDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1131, y doña IRIS NADAL JAUME, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 126-v.en.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LOPEZ de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1093, y doña CARMEN LATESSA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 110-v.en.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 4 de lmes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LOPEZ GARCIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1858, y doña MARIA GAITO SCARPELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 127-v.en.17.

En el Cordón y el día 10 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE F. DE ESTRADA, de 26 años, soltero, funcionario consular, argentino, domiciliado en Uruguay 761, y doña ELENA MOULIA CASTELLANOS, de 26 años, soltera, uruguaya, domiciliada en 18 de Julio 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 128-v.en.19.

En el Cordón y el día 6 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO TOURNIER, de 25 años, soltero, compositor de pianos, oriental, domiciliado en Constituyente 1486, y doña MARIA BENJAMINA SEPULVEDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 129-v.en.19.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KOLENC, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Piedra Alta 1669, y doña PAULA GORUPPI, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 130-v.en.19.

En el Cordón y el día 8 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO PABLO ADAMI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1017, y doña ROMILDA FRANCISCA EUFEMIA SPALLATO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 131-v.en.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ BOUZON, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en General Aguilar 1261, y doña ISABEL HERMELO GONZALEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en General Aguilar 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 132-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESCOTTI, de 53 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Rondeau 2278, y doña PLACIDA GOMEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 133-v.en.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL LIEBLEIN, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Nueva Palmira 1517, y doña BLIMA WEISSMAN, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Nueva Palmira 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 134-v.en.19.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALVAREZ PEREZ, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Médanos 1842, y doña ROSA TRICANICO, de 26 años, viuda, italiana, domiciliada en Médanos 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 49-v.en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIGIREY FERNANDEZ, de 29 años soltero, empleado, español, domiciliado en Magallanes 2010, y doña ALBA PAREDES VEIGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 50-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALBERTO ESPOSITO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la calle Bequeló 2089, y doña ROSA SPOSITO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 51-v.en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GARCIA, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en José L. Terra 2328, y doña MERCEDES DOMINGUEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 52-v.en.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SANCHEZ, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cabrera 126, y doña MARIA DELIA INCHAUSPE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 111-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOTO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Mataojo 64, y doña DOLORES COLLAZO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Mataojo 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 112-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ZACCAGNINO, de 37 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Fray Bentos 4185, y doña ELVIRA VELAZQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 113-v.en.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO BENVENUTO, de 28 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Purificación 3824, y doña ANA FERREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 114-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ESCOBAR, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2476, y doña MARIA LUISA SILVA, de 38 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Comercio 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 115-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO GOÑI NUÑEZ, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña JACINTA RAVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 116-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CUADRADO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 28, y doña MARIA FRANCISCA SARAVI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 117-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL OTERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 3540, y doña DALIA BEATRIZ CEJAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 118-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHARBONNIER, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Sosa 3538, y doña JUSTA FERNANDEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 53-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 21, y doña ISABEL ALBA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 54-v.en 15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ORUETA GARCIA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 142, y doña ELVIRA SANTISTEBAN POLLERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS E. GARCIA, de 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 1961, y doña POLONIA SILVA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 56-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO DOROTEO MADRID, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3196, y doña AMERICA FERRARI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 57-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NOVO (hijo), de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cardal 3181, y doña ACINDILA EMILIA DEMARCO, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Santiago Nievas 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 58-v.en.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMAÑO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 2219, y doña ANA TERESA PEPE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sancho Panza 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 135-v.en.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CAIROLI, de 31 años, soltero, empleado, orien-

tal, domiciliado en Plata 2370, y doña MARIA ELENA DAMIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 136-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO PADIN, de 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Hocquart 1958, y doña GENEROSA FERREIRA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 137-v.en.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FELIX COLOMBO, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1266 y doña DORA BELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 62-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIMENEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1580, y doña AIDA CELIA MARTUCCE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 63-v.en.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENTOSO, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Bolivia 1885, y doña ELENA CARVALLO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Turquía 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 75-v.en.16.

En el Cerro y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHESNULEVICHIUS, de 28 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Berna 228, y doña ANA ABRACINSKAITE, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 76-v.en.16.

En el Cerro y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFONSO SPOSITO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 418, y doña SOLEDAD ZAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 77-v.en.16.

En el Cerro y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN HENGUEROT, de 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ROSA EBBERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 78-v.en.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIO CARRERE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 2687, y doña MARIA TERESA TIXE, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Mendoza 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 82-v.en.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO LAGOMARSINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel del Corro 1435, y doña ISABEL CAROLINA SAU, de 19 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Echevarría 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 142-v.en.19.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1629, y doña FILOMENA RUSSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 138-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO OLDOINE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 726, y doña DOMINGA ANA OYAMBIDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALBERTO CAPURRO GOMEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1173, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ DIAZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 122-v.en.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ANOLLES EGAÑA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicarágua 1732, y doña MARIA ESTHER CAFFERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 123-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADIMIRO DE ACOSTA, de 33 años, soltero, arquitecto, ruso, domiciliado en Lavalleja 1960, y doña TELMA RECA, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Lavalleja 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 90-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES DE OCA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cisrrúa 1826, y doña LAURINDA CABRERA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 91-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARCIA, de 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en República 1587, y doña FELIPA SERIOLINI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 92-v.en.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO GAZANO, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 17, y doña ADELA CORTS, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Orestes Araújo 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 59-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JAIME LOPEZ, de 24 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado en Méjico 292, y doña ISABEL GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 60-v.en.15.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Requena 1189, y doña FRANCISCA ALMEIDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 61-v en 15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EUGENIO VEDOVELLI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2248, y doña YOLANDA CATALINA DE ROSE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 95-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO NOGUEIRA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña ASUNCION PEREYRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 96-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BAYARDI, de 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Taruman 2735, y doña JOSEFA RUFINA DE SOUZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 97-v.en.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FLORENCIO CROCCE, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña MARIA ELENA CORREALE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 98-v.en.17.

En Montevideo y el día 3 del me de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES CLAUDIO PORRO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña DELFINA ORFILIA FALCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 65-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO PACCE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña CELIA M. BOTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en García Cortinas 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 66-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRUBACH, de 29 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Canelones 2470, y doña REGINA JALUSICH, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Massini 3259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 67-v.en.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KARLOS BRODER, de 26 años, soltero, peluquero, yugoeslavo, domiciliado en Inca 2230, y doña MARGARITA SARKANJ, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Inca 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 119-v.en.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRENS (hijo), de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 2070, y doña ELVIRA DEMARCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 99-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CABRERA, de 38 años, soltero, decorador, español, domiciliado en Concepción Arenal 1831, y doña DOLORES ORCAJO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 100-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POLLAK, de 29 años, soltero, zapatero, rumano, domiciliado en Blandengues 1740, y doña FRIDA DASZKAL, de 22 años, soltera rumana, domiciliada en Blandengues 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 101-v.en.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO ESTEBAN IRIONDO GARINO, de 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Colonia 1816, y doña AMELIA CLEMENCIA VILLALBA UBIRIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 102-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF SELZER, de 27 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1843, y doña SONIA BEKER, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 103-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOME SOSA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Defensa 2084, y doña MARIA CARMEN TRIGO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 104-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934,, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERRERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2142, y doña ELVIRA ROVIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 105-v.en.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIGONI, de 28 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado en Pagola 1722, y doña ANGELA MARIA LUISA SCOGNAMIGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 79-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL DUPETIT SAINT-GIRONS, de 24 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1528, y doña AMPARO SILVEIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 80-v.en.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO DE SOUZA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2488, y doña CATALINA CELIA PISANI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 64-v.en.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 29 años, soltero, electricista, portugués, domiciliado en Julián Laguna 4497, y doña MARIA JULIA BARRIOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Julián Laguna 4497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 120-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE CARLOS COMPAGNONI, de 35 años, soltero, comer-

ció, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4533, y doña NATALIA ANA CUNEO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 121-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTUR P. LEMUS, de 32 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Felipe Caballero 35, y doña MARIA CONCEPCION DE LOS SANTOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Caballero 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 106-v.en.17

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VACCARO, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en S. Martínez 68, y doña MARIA ANGELICA SANCHEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 81-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ascasubí 76, y doña JUSTA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Ascasubí 4473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 83-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO SAUL PALEO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en India Muerta 27, y doña FERMINA MARTA ALMADA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Suárez 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 84-v.en.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Miguelete 1400, y doña ANTONIA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Magnolias 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 68-v.en.15.

En Sayago y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO KRZEMIENOVSKI, de 25 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado en Aranguá 27, y doña JUANA GRABOSCH, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Aranguá 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 69-v.en.15.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE ROGATIS, de 28 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Las Aromas 9, y doña ANGELA MARIA BIOZZO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Aromas 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 70-v.en.15.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO SALA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Palmas sin número, y doña ANDRESA BATALLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 71-v.en.15.

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ZEMSEFF, de 47 años, soltero, agricultor, rumano, domiciliado en Millán 991, y doña EMILIA ZENCHENKAITE, de 35 años, soltera, lituana, domiciliada en Millán 901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 72-v.en.15.

En Sayago y el día 30 del mes de Diciembre de año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON I. CAZURIAGA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la calle Lecoq sin número, y doña AIDA ISIDRA CAMACHO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 73-v.en.15.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LUIS ROCCA ARRIAGA, de 29 años, soltero, comisionista, argentino, domiciliado en avenida Brasil 3104, y doña AMANDA CANALE FERREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 85-v.en.16.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO IFRAN, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Dominicana 2938, y doña BLANCA ESTHER PASOS, soltera, argentina, domiciliada en Presidente Berro 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 86-v.en.14.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO DANIEL LEPRA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Belgrano 17, y doña MARIA ANGELICA GLORIA ILLOBRE, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Belgrano 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 87-v.en.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CATENACCIO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1760, y doña CIRIACA PETRONA MARTA GRASSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 88-v.en.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO NUÑEZ, de 40 años, soltero, militar (soldado), oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JUANA GRAVI, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 89-v.en.15.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LEONCIO DIAZ, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Fermín Ferreira, y doña ROSA GRECCO, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 140-v.en.19.

En Pocitos y el día 2 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DURRUTY JUSTO, de 34 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Miguel Barreiro 3070, y doña MARIA IGNACIA SCARPA CABRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Payán 2991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 74-v.en.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.12-202-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan

ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.12-184-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Tomás de San Miguel o Antonia Tomás de San Miguel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.11-152-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa o Celedonia Tomasa Bidegain de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-139-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara o Sara Teresa Gertrudis Costa de Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-135-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-26-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Civeira o Sibeira, o Silveyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-27-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincn número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-28-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Andres José Pippo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-29-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-30-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Gazzano, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar la demanda que por investigación de la paternidad le ha iniciado Marcelina Muniz, en representación de su hijo menor Juan Carlos Muniz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 En.2-14963-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.2-14964-v.feb.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.19-14726-v.en.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gordillo o Carlota Gordillo de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.12-191-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia o Celia María Bonomi de Bascuas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-165-v.en.22.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día quince del próximo mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto.

$14.00 En.11-167-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 En.10-134-v.en.20. Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baccino o Bachin o Bachini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.10-128-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.3-15003-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia o Juana Nicasia Trías de Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-25-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Bernardo Domingo María López del Pan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.3-15002-v.en.13.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y treinta. Se previene 1.o Que los interesados deberán comparecer munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.40 Dic.29-14924-v.en.17.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.80 Dic.14-14591-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura testamentaria de doña Adelina De Marchi o Demarchi o De Marchi o De Marchi di Demetrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.27-14882-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marrone de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.10-129-v.en.20.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sanguinetti de Bertucci Josefina. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado doña Josefina Sanguinetti de Bertucci, doña María Emilia Sanguinetti de Briasco y doña Ana Sanguinetti de Nocetti (hoy las sucesiones de estas dos últimas causantes), solicitando la expedición de segundas copias de las hijuelas que les fueron expedidas por este Juzgado en 13 de Abril de 1893, con relación a la partición y división de bienes practicada en el juicio sucesorio de sus padres don Jerónimo Sanguinetti y doña Rosa Daso, comprensiva cada una de esas hijuelas de una cuarta parte para cada adjudicataria, de la casa situada en esta ciudad, calle Sarandí, designda entonces con los números 281 a 283, de seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte sobre dicha calle, por cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde lindaba con otra propiedad de la misma sucesión, adjudicada por esa partición a los coherederos Santiago, Vicente, Vicente Andrés y Luis Sanguinetti, y por ell Sud, con a sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y un metros con noventa y seis decímetros, habiéndose adjudicado la otra cuarta parte de dicha finca a la coheredera doña Julia Sanguinetti de Lanza, según su hijuela expedida por este Juzgado, a 25 de Octubre de 1901. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a todos los que hubieren concurrido o se consideren con algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Jerónimo Sanguinetti y de doña Rosa Daso, a los prenombrados coherederos y en igual forma y tiempo a todos los que por cualquier título, singular o universal, conocido o desconocido, fueren interesados a cualquier título, tanto respecto a la expresada finca como respecto a aquellas sucesiones y de las precitadas doña María Emilia Sanguinetti de Blasco, doña Ana Sanguinetti de Nocetti y doña Julia Sanguinetti de Lanza, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.14-14590-v.en.18

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Nin de Comas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.8-62-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Mauriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.8-64-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sande Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.8-63-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Irrazabal, sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a don Isabelino Moura o Irrazabal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.29-14955-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etchechury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.2-14972-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Guido de García Vila y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orlando Luis Roselló, a doña María Victoriana Moreira o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.26-14868-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo o Pompeyo Mascarenhas de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.28-14921-v.feb.1.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Carlos Alberto Díaz, socio activo y solidario de la extinta firma "Carlos A. Díaz Fernández y Compañía" solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 En.5-55-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Vicente Ciotti a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Bonacore o Bonocore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Dic.19-14703-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Gemina de los Santos de Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 23 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 En.10-137-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Antonio Lessa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra la sucesión de Antonio Lessa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación de este edicto habilítóse la feria mayor. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.23-14820-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia García de Mango, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 18 de

1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.11-162-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lema o Román Vicente Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentn a dducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 18 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.11-163-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisco Revestós de Sánz, María, Margarita, Julia Carmen, Elena U. Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, y muy especialmente a don Gregorio Velazco, sus herederos o causahabientes. Las mencionadas fracciones se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida; al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida ;por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio, con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Fiursi, según plano de Abril de 1931, del agrimensor Angel Luisi, padrón número 4353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$28.80 En.9-106-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aniceta Genoveva Ibargoyen, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.5-38-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Lalinde de Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiltiándose el feriado al solo efecto de etsas publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.5-44-v.en.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social "Salgueiro, Braida y Compañía", compuesta por Angel Salgueiro, Amadeo Braida y Santiago Miragaya, establecida en la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Eugenio A. Covian; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) En.3-16-v.en.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Quercini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Francisco Quercini con doña Eufemia Chiarle: el error que contiene es que el apellido de Quercini aparece como Cuarchini, cuando debe ser Quercini. La de nacimiento de Juana Quercini, cuyo error consiste en que el apellido paterno aparece como Cuerchino, cuando debe ser Quercini y el nombre de la madre aparece como Ufenia cuando debe ser Eufemia. La de Francisco Pedro Quercini, donde el apellido paterno aparece como Quarcini cuando debe ser Quercini. La de Luisa María Quercini, donde el apellido paterno aparece como Cuerchino debiendo ser Quercini. La de Francisco Américo Quercini, donde el apellido paterno está Cuerchino, debiendo ser Quercini. A los efectos de lo preceptuado por el artículo 78 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que para el presente edicto se ha habilitado la presente feria mayor. — Canelones, Diciembre 27 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$11.25 En.3-15000-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.13-14659-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.9-14456-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en las diain. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber ue ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de casamiento, que aparece como Francisco Grendien, en vez de su verdadero nombre, que es Francisco María Guerendiain. La de casamiento de Tomás Guerendiain, que aparece el padre con el nombre de Francisco Grendien en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Escolástica Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Greindien en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Lucía Guerendiain, que aparece como Martina Grendicun en vez de Lucía Guerendiain; y el padre como Francisco Grendician en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Luisa Guerendiain, que aparece con el nombre de Luisa Grendianin en vez de Luisa Guerendiain, y el padre como Francisco Guerendiain en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Zoilo Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Guerendiain en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Eduardo Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Guerendien en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Prudencio Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Guerendien en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Juana Evangelista Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Guerendiain en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Félix Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Guerendiain en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Facundo Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Guerendiain en vez de Francisco María Guerendiain. La de nacimiento de Juan Natividad Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Guerendiain en vez de Francisco María Guerendiain, y, por último, la de nacimiento de Francisco Guerendiain, que aparece el padre como Francisco Greindien en vez de Francisco María Guerendiain. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 20 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$22.50 En.2-14992-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930 por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado) y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14904-v.feb 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Ramón Anido", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados y que limita: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la misma sucesión de Ramón Anido; por el Nordeste, sucesión Ismael Velázquez (hoy el Estado) y por el Suroeste, calle pública, por medio, con la sucesión Domingo Galarraga (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días y también para llenarse el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14905-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bares, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.4-21-v.en.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Luviera de la Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace cons-

tar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 En.3-15008-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Leonardo Chavarria, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans Actuario.

$4 50 En 3-15009-v en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en particular a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$7.20 Dic.27-14892-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Lastreto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar la habilitación de la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$4.50 En.10-135-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 En.12-188-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schenck o don Enrique Federico Antonio Schenck o Federico Enrique Antonio Schenck, citándose y emplazándose a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a ella o contra ella, y especialmente a los señores Enrique, Carlos, Alberto, Guillermo, Adolfo, Roberto y Rodolfo Schenck, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al efecto del cómputo del emplazamiento y de la publicación de los edictos. — Juan L. Lacaze, Diciembre 20 de 1933. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$13.20 Dic.28-14899-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Tabares de Tabares a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.20 Dic.27-14886-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ap[illegible] de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Paredes, a fin de que todo slos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 27 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5 50 En.5-42-v.en.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Martinelli y Domingo Martinelli y García, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.9-102-v.en.19.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en la sentencia de fecha 15 del corriente, en los autos "Isaac Apud. Rehabiltiación", se hace saber al público que ha sido declarado rehabilitado como comerciante a Isaac Apud, efectuándose esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio. — Florida, Noviembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.9-103-v.en.19.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por auto dictado el veinte de Diciembre del corriente año se declaró en quiebra a la casa de comercio que en Villa Sarandí giraba bajo la razón social "Paccio y Fernández" y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, también, de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Roger D. Bassagoda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) En.3-15-v.en.22.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.50 Dic.20-14773-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eugenia Noguès de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirls dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 En.10-120-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eloísa Pagola de Benedí, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 En.10-121-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Urreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Enero 4 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-122-v.en 20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona González de Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Febrero 5 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-123-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los correspondientes edictos. — Minas, Enero 5 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-124-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sofía Olascuaga de Mancuello, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los respectivos edictos. — Minas, Enero 5 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-125-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Argas de Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Enero 4 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-126-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aureliano Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 23 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.12-193-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Pérez Soca de Santana, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos den-

tro del término de treinta días, habilitándose a los efectos de su publicación la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 29 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.21-194-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ana Aphececix de Lescoubet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$10.32 En.3-15007-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra don Sebastián Camargo, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a don Sebastián Camargo y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1904, ubicada en la 8.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Citáseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14700-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra la Asociación Rural de Rocha. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Asociación Rural de Rocha", a fin de que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con qien se seguirán los procedimientos, como lo determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307 inciso 2.o y 308. — Rocha, Diciembre 20 de 1933. Nota: Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Próspero M Rubert. Escribano.

$14.40 Dic.28-14900-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Arrestia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.9-84-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Elías Laborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario

$6.00 En.9-85-v.en19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Virginia Jacinto o Jasinto Machado y don Miguel López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 En.9-76-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Glodocindo Lucas, don Oltaires Lucas y don Manuel Taltivio Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 En.9-75-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lagrotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 En.9-77-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frizione o Frissone o Frisone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 7 de 1933 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Dic.18-14671-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Páez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 En.10-114-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al ausente Gregorio Geroncio Sánchez, a quien se designará defensor de oficio, en su caso. Nota: Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9 60 Dic.21-14796-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Primera copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Techera solicitando se le expida primera copia de la escritura que con fecha primero de Junio de mil novecientos treinta y uno autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez, otorgada por él a favor de don Juvencio Netto, sobre cancelación de un gravamen hipotecario que afectaba a una fracción de campo de dicho señor Netto, ubicada en el paraje Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 90 hectáreas, 3904 metros 11 decímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 4 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$11.70 En.11-173-v.en.27.

Remates Judiciales

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en la sucesión de Marcelino Romero, se hace saber al público que el día 2 de Febrero próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar número 2 de la manzana 7 del primer cuerpo de esta ciudad, con las mejoras de población que contiene, de un área de 429 metros 78 dc., que linda: por su frente, al Sur, en 15 m. y 8 cent., con la calle 18 de Julio; por el Norte y Oeste, con el mismo solar y por el Este, con el solar 1. Ha sido tasado en la suma de $ 800.00, no aceptándose oferta que no exceda el ya referido precio y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, el 10 o.o del precio total, en el acto de serle aseptada su oferta, a los efectos de derecho. Nota: Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José. Diciembre 23 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 En.11-171-v.en.17.

DANIEL E. GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaída en los autos seguidos por el Banco de la República contra Constantino Atanasiu, el jueves 18 de Enero, a la hora 17, en el local sito en la calle La Paz número 1326, remataré las máquinas y útiles de carpintería que se detallan a continuación: Una sierra sinfín "Putsch" número 5473, con tres guías; una cepilladora número 1087; una garlopa "Egrefe A. G.", número 4571, con barrenadora; un trompo "Guillet" número 292725; una lijadora con cojinetes a munición; una piedra esmeril de agua, con pie de madera; un electromotor "Putsch" número 1088, de 5 H. P.; dos electromotores "Marelli", de tres caballos cada uno, números 21616 y 28257; cinco bancos de carpintero; un lote de sargentos. Se previene: 1.o Que cada comprador deberá oblar el 20 o|o en garantía de su ofetra; 2.o Que los compradores deberán retirar los efectos adquiridos dentro de las 24 horas después del remate.

Exhibición: todos los días hábiles, de 14 a 18. Se habilita la feria mayor.

$12.60 En.9-68-v.en.18.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Remate de lana. El 22 de Enero de 1934, a las 10 de la mañana.

La venta se efectuará en la barraca de los señores Pesquera y Compañía, calle Paraguay número 1760, donde está depositada dicha lana. Con autorización judicial, en los autos de quiebra de Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

Venta en lotes a la vista y sin reclamo. Entrega inmediata. 23 bolsas lana vellón. Base de venta: 2|3 del aforo, o sean, $ 6.00 los 10 kilos. 8 bolsas lana segunda esquila. Base de venta: 2|3 del aforo, o sean, $ 4.66 los 10 kilos.

Se hace constar que para este remate ha sido habilitada la feria judicial. Por mayores informes a nuestro escritorio: avenida General Rondeau, 1908. — Montevideo.

$10.00 En.9-105-v.en.19.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 16 de Enero, a las 14 horas, rematará las valiosas maquinarias y demás existencias de la importante carpintería de "Fayol y Sinambelli", ubicada en la calle Cerro Largo 1127, entre Rondeau y Paraguay. Oportunidad para adquirir máquinas en perfecto estado.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez L. Departamental de 1.er turno en los autos caratulados "Emilio Faycl. Sucesión", habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos.

$6.00 En.3-6-v.en.13.

ARISTIDES CARDEILLAC

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Tarcicio A. Cardoso. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro a las quince

horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeill [illegible] asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Laureles", sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas sesenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milan; por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz; al Nordoeste, con Mario S. Muñoz; al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número [illegible] a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Dic.27-14891-v.feb.8.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Marta Antonio J. con Larrosa Servando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente, de propiedad de don Servando Larrosa: Una fracción de campo y sus mejoras en ellas existentes actualmente, ubicada en el paraje "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número cuatro mil quinientos ochenta, compuesta de veinte hectáreas, seiscientos seis metros sesenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Amabelia Larrosa de Latoza; al Sur, Donato Díaz (antes, sucesión de Emiliano Vázquez): al Este, con campo de la señora Larrosa de Medina, y al Oeste, con Casiano Pérez y Braulio Velázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antedecedentes del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que, para la publicación del presente edicto, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Informes: Sarandí, 437.

$46.00 En.10-111-v.feb.5.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Aritgas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día seis del mes de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a once y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el bien siguiente, de propiedad del señor Pedro Pintos Pereyra: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, formadas de dos porciones unidas, ubicada, una, en "Cuchilla de Belén", novena sección del Departamento de Salto, y la otra, en la sexta sección judicial de este Departamento de Artigas, empadronadas, respectivamente, con los números quinientos nueve y mil setecientos sesenta y dos, el cual campo, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos doce, por el agrimensor don Aquiles Rezendes y plano respectivo, se compone de una superficie de siescientas cuatro hectáreas, setenta y cinco áras, dieciocho centiáreas y cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con Celestino Menezes y doña María Lorda de Gómez Cruz, cuchilla de Belén por medio; por el Sur, con el doctor Pompeo de Souza; por el Este, con Celestino Menezes, José Honorio Aleja (a) da Cruz, y doña Isabel Alves de Menezes, y por el Oeste, con José Austt Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de la dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$52.00 Dic.22-14808-v.en.16.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Pedro Alberto Purtscher contra Blas Guillermo Juan Jacobsón Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día sábado veintisiete de Enero, a las diez de la mañana y en las puestas de este Juzgado, se va a proceder, en remate público, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicail de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, compuesta de 32 hectáreas 4667 metros 64 decímetros, lindando: al Norte, con Estancia Miguelete; al Sud, con D. Antonio Carro y D. Cecilio Quiroga; al Este, con Da. Camila C. de Maidana y al Oeste con don Inocencio y D. Eugenio Carro; y 2.o Tres fracciones de campo que, por estar unidas, forman un solo lote, ubicadas en la misma sección, compuestas en junto de 64 hectáreas, 9335 metros y 13 decímetros, y linda, la primera de estas fraciones, que es de 31 hectáreas, 7288 metros, 68 decímetros: al Norte, con Santiago Gratwohl; Sud y Oeste, con las fracciones que se van a deslindar, lindando también por el Sur, con Isidro Souto y al Este, con calle pública que la separa de Colonia Miguelete; la otra fracción de 26 hectáreas, 71 áreas, 19 centiáreas y 45 decímetros linda: al Este, con camino Norte, con fracción antes descripta y en una pequeña parte, donde forma un martillo, con Isidro Souto; Oeste, el mismo señor Souto y Sud, con sucesión Félix y Da. Delmira Torres de Brasetti; y la otra fracción de 6 hectáreas, 49 áreas y 27 centiáreas, linda: Norte, Santiago Gratwohl; Sud, Isidro Souto; Este, con la fracción anteriormente deslindada y Oeste, con la cañada del Cerro. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor; 2.o Que se rematarán por separado dos fracciones, esto es, la 1.a, de 32 hect. 4667 mts. 64 dec. y la otra, de 64 hectáreas 9335 mts. 13 dec.; 3.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 4.o Que los gastos de escrituración, etc., serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y 6.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$50.00 En.2-14970-v.en.18

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Francisco Barredo Llugain por el Banco República, contra Víctor Z. Ferreira", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B Viera, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de una finca sita en esta ciudad, en la manzana número 67, empadronada con el número 640, compuesto [illegible] terreno de una superficie de 216 metros con 4575 centímetros, con frente al Oeste, a la calle Sarandí, lindando: al Norte, con la sucesión de Tomás Dossena; al Sud, con Joaquín Gorriarán y al Este, con el doctor Armando Borrás. Se hace constar: 1.o Que la finca a venderse ha sido tasada en la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no cubra las dos terceras partes de esa tasación: 2.o Que los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de quien los quiera examinar; 3.o Que reconoce un gravamen hipotecario a favor de la Caja Popular de San José, por la suma de tres mil ciento setenta y nueve pesos setenta y tres centésimos; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados; y 5.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria judicial próxima. — Rosario, Diciembre 23 de 1933. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

$36.00 Dic.27-14895-v.en.13.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos caratulados "Magín Carbonell contra la sucesión Toribio Escarón. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil noventa y dos, que, según plano del agrimensor Carlos María González, levantado en Agosto de mil novecientos veintitrés, tiene una superficie de ochenta y siete hectáreas sies mil quinientos cincuenta y cuatro metros y linda: por el Norte, con el arroyo "Tala del Maciel", que lo separa de campos de Félix M. Martínez Castro y de la sucesión Pisón; por el Este, en parte con el camino de Sarandí Grande al paso de la Cantera, que lo separa de predios de Juan M. Osorio y de Vicente Albano y en parte con más propiedad del citado Osorio, de la sucesión Hermida, de Teresa Escarón y de la sucesión de José Escarón; por el Sur, con campos de la sucesión de Andrés Martínez y por el Oeste, con propiedad de Antonio Domingo Ernaut. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, conforme lo establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor vigente a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 29 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$42.00 En.9-93-v.en.25.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, en los autos caratulados "Isalina Lovera de Sosa con Saúl González Montes y Juana González de González Montes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Enero de año entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número 972, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Las ocho catorce avas partes indivisas que los demandados tienen sobre una finca y terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el suelo de ocho metros ochenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco A. Maciel de igual extensión por el Norte y Este, lindando con Pilar Méndez de Simpson y el teatro de la Sociedad Española de Socorros Mutuos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que a los efectos del remate y de la publicación pertinente ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$36.00 Dic.27-14884-v.en.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, proceder áa vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número novecientos veintinueve, ubicada en la planta urbana de esta ciudad y designada en su plano topográfico

como parte del solar uno de la manzana ciento treinta y cinco, compuesta de una superficie de doscientos veinticuatro metros cuarenta y cinco decímetros, y que linda: al Norte, con el solar tres, en una línea de diez metros; al Sur, en un frente de nueve metros ochenta y dos centímetros, con la calle Fray Ubeda; al Este, con parte del solar uno, en una línea de veintidós metros cincuenta centímetros y al Oeste, con el resto del solar uno, de don Justo Calcinardi. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Caja Popular de Trinidad contra Alejandro Jasón Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procdimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 27 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$33.00 En.5-43-v.en.23.

EUSTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, proceder a vender en público remate y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de propiedad del ejecutado don Eulogio Sánchez, situadas en la sexta sección judicial de este Departamento e identificadas, la primera con el padrón número quinientos cincuenta y dos, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos treinta y dos metros, lindando: por el Norte, con don Santiago Callaba: por el Sur, camino Departamental a Durazno; por el Este, con propiedad de doña Julia Callaba de Sánchez y al Oeste, cuchilla de Vilas Boas y el señor Sorondo, con sus edificios, alambrados, servidumbres y demás mejoras anexas y conexas que contengan. La segunda figura empadronada con el número seiscientos veintitrés — mide setenta y una hectáreas, seis mil ochenta y siete metros, siete mil cuatrocientos noventa y dos centímetros, y linda: al Norte, con doña Sinforosa Sánchez de Callaba; al Sud y Este, sucesión de Juana Sánchez de Rodríguez y al Oeste, Camilo Duarte. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Margarita Arregui de Tourreilles y otros contra Eulogio Sánchez. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 18 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$36.60 Dic.27-14883-v.en.13.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente caratulado "Severino Alvarez contra Luciana D. Tejera de Canclini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador José A. Pallares, en presencia del Alguacil ad hoc Angel L. Silva, y del suscrito Actuario Especial, procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad del demandado: Una chacra empadronada con el número cuatro mil diecinueve, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de treinta y tres hectáreas, cuatro mil treinta y cinco centiáreas y que linda: al Norte, calle por medio, con terreno de la sucesión Pérez; al Sur, calle por medio, con Miguel Curbelo; al Este, Carlos dell'Oca y al Oeste, calle pública por medio, con la manzana número treinta y uno. Y otra chacra contigua a la anterior, manzana número treinta y uno, ubicada en el mismo paraje y sección, empadronada con el número cuatro mil veinte, compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados y que linda: al Norte, calle pública por medio, con Nicolás Blanchet; al Sur, también calle pública por medio, con Miguel Curbello; al Este, calle por medio, con la manzana número treinta y al Oeste, con Miguel Sisto. Se previene que la venta será al mejor postor, debiendo éste depositar el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que el título de las propiedades se halla en el Banco Hipotecario y el expediente y demás documentos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en día y hora hábil y que la venta se hará en un solo lote. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$46.80 En.9-101-v.en.25.

JOSE OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO -- Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Figurina Vivas, dictada en los autos "Bernardino Rodríguez contra Eustaquio Pintos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero próximo venidero, a las 9 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don José Oscar Barragán, asistido del Sr. Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del deudor don Eustaquio Pintos: Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda: con el arrollo Coronilla, con Alcides Rodríguez, con Martín Larumbe y con el camino público. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$50.60 En.9-95-v.en.31.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gregorio C. Toribio contra Wáshington Doroteo Amorin. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 33, de esta ciudad, compuesta de doscientos cuarenta y un metros siete mil ochocientos cincuenta centímetros, que linda: al Noreste, calle Doctor José Pedro Ramírez; al Sureste, Tomás E. Amorin; al Suroeste, con el mismo señor y al Noroeste, calle Piedras. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 En.9-90-v.en.25.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente "Aguiar Hermanos contra Luis María de los Dolores Rodríguez Cal. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero del año entrante, de las 9 horas a las 9 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de veintitrés hectáreas cuatrocientos ocho metros veinte decímetros, que linda: por dos costados, con Francisco Mora; por otro, arroyo de Garzón por medio, con Cándido Cal y Juan J. Núñez; por otro, Beatriz R. de de León y por otro el camino nacional por medio, con la nombrada Beatriz Rodríguez de de León. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de las presente publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.60 En.3-2-v.en.22.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente "Bibiano Sánchez contra Ubarildo Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Enero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 9 horas a las 9 1|2 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí de la Paloma, novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2363, compuesta de treinta y tres hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, más campo del señor A--- al Sur, sucesión Antonio Arce, al Este, sucesión Ramón Parallé y al Oeste, María Flores Alvez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o.o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.60 En.3-3-v.en.22.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "José Varesi contra Juan Gualberto Umpierre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Enero de 1934, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B dentro del lote número 4 del plano de división practicado por el agrimensor don Abilio E. dos Santos, de fecha 30 de Octubre de 1929, compuesto de una superficie de 76 hectáreas, 9869 metros 5462 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, líneas amojonadas divisorias con el camino vecinal a Valentín, que la separan del lote número 1, de doña Josefa Elola de Méndez; al Sur, línea divisoria, con la fracción D del mismo lote número 4, de don Víctor Hugo Umpierre; al Este, líneas amojonadas divisorias con campos de Pedro Urruzola y al Oeste, línea divisoria amojonada, que lo separa de la fracción A del mismo lote número 4, de doña Celeste Umpierre de Martignone, la que se encuentra empadronada bajo el número 4528. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$37.50 En.9-83-v.en.25.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 22 de Enero de 1934 y en el local que ocupa en la esquina de las calles Asencio y Comercio, el Hotel Comercio, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto, va a vender, sin base, al mejor postor y al contado, un automóvil marca "Wippet", empadronado con el número 1067, chapa particular K 1276, previniéndose: 1.o Que este remate ha sido decretado en los autos caratulados "Héctor P. Sáenz. Quiebra"; 2.o Que los antecedentes relacionados con el mismo se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor para la realización de este remate. — Dolores, Enero cinco de mil novecientos treinta y cuatro. — A. Battione, Juez de Paz.

$11.00 En.9-94-v.en.19.

COMERCIALES

PROMESA DE COMPRAVENTA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto Regueiro el comercio que sito en la calle General Flores, en esta ciudad, pertenecía a mi finado esposo don Martín Tressens. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Colonia, Enero 5 de 1934. — Amparo Camus de Sarda Tressens.

$5.00 En.12-192-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que, con intervención del balanceador público Mario M. Vila, hemos dejado sin efecto el compromiso de la compraventa efectuado entre el señor Luis Delfino y Alberto Azaredo, vendiendo al mismo tiempo el señor Azaredo al señor Juan Barlloco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos sito en la calle General Luna número 1350. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el término legal al escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alberto Azaredo.

$5.30 En.9-74-v.en.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de Diciembre de 1933 y por auto de fecha 20 del mismo mes y año, dictado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, ha quedado disuelta la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta plaza para la explotación de fábrica de tejidos de punto, situada en la avenida 18 de Julio número 933, y que giraba bajo la razón "Hilmayer y Opperman". Dicho comercio quedó a cargo del socio Eduardo Hilmayer. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los que se consideren con derecho deberán presentar sus respectivos créditos en la oficina del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Eduardo Hilmayer. — Armando Opperman.

$5.00 En.4-37-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Nevarez el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Maldonado 1151, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Sánchez.

$5.00 Dic.27-14870-v.en.16.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 31.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.9-108-v.en.25.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

La Compañía de Seguros "La Uruguaya" convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el sábado 20 del corriente, a las 10 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Balance. Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 32.o ejercicio. Informe del Síndico. Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y elección de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, calle Sarandí número 430, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 19 de los estatutos). — Montevideo, Enero 2 de 1934. — La Gerencia.

$7.80 En.4-31-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Barbieri y Leggire las existencias de nuestra panadería "El Molino", situada en las calles 8 de Octubre y Defensa. — Salto, Diciembre 26 de 1933. — Comas y Compañía. — Barbieri y Leggire.

$5.00 En.2-14980-v.en.22.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 9 horas, a fin de considerer la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general; 2.o Elección parcial de Directorio y suplentes; 3.o Elección de la Comisión Fiscal y suplentes. — San José Enero 2 de 1934. — Juan Vives Estradé, Presidente. — Pedro Tappa, Secretario.

$5.75 En.10-113-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiéndose disuelto la sociedad "Pelegrinetti e Hijos" y modificado el contrato de la sociedad "Pelegrinetti Hermanos" en el ramo de cochería de pompas fúnebres y garage, establecida en la calle Soriano número 1417, ha quedado a nuestro cargo todo el activo y pasivo social. Los acreedores deben presentarse en dicho local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Juan Pelegrinetti (hijo). — Eduardo Pelegrinetti.

$5.00 En.?-14983-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isidro Iribarren y Valerico C. Onega el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Montevideo número 912, esquina avenida Brasil, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi negocio. — Trinidad, Diciembre 29 de 1933. — José Canavese.

$5.00 [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi provisión que tenía instalada en la calle Joaquín Requena 1216, al señor Ulfilas Schneider, y el que tenga reclamo que hacer puede hacerlo dentro del término legal. — Diciembre 27 de 1933. — María Elena González.

$5.00 Dic.28-14919-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Luis y Germán Paoli mi casa de comercio en el ramo de café y cancha de bochas que tengo establecida en la calle Propios 2534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Luis A. Panizza. — Luis Paoli. — Germán Paoli.

$5.00 Dic.27-14878-v.en.16.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma; 6.o Autorización para poder eventualmente invertir las reservas inactivas en títulos de rentas nacionales o de nuestra organización americana "Motores Marelli", S. A.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

$10.80 Dic.28-14913-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Aureo Fernández y Manuel García la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle General Flores 3654, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — José Taboada.

$5.00 En.3-17-v.en.22.

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el 8 de Enero de 1934 protocolicé ante el escribano Juan Daquó el concordato privado concertado por la señora Viuda e Hijos de Don Blas Risso, de San Carlos (Maldonado), con sus acreedores. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Jaime Farrell.

$3.00 En.11-174-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en la calle Galicia número 1184, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Montes y Sánchez", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el señor José Montes y desligado del mismo el señor Evaristo Sánchez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — José Montes. — Evaristo Sánchez.

$5.00 Dic.26-14830-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Misa Misa el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Marcelino Berthelot número 1684, entre José L. Terra y Guaviyú, denominado "Carnicería El Hogar". Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Serafín Lorenzo.

$5.00 En.10-127-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, con fecha 29 de Diciembre de 1933, ha quedado disuelta la sociedad "Pioli y Compañía". A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 En.10-119-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público en general y al comercio en particular que por instrumento de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma "Salomón Bega y Compañía", propietaria de la "Ropería Colón", haciéndose cargo del activo y pasivo el suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el citado comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Salomón Bega.

$5.00 En.10-118-v.en.30.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 188.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — El Secretario.

$3.50 En.4-20-v.en.15.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar a siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1933, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1934.

$9.20 En.11-181-v.en.25.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día. 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1933; 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes; 4.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que deba celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Enero 10 de 1934. — El Secretario.

$11.70 En.11-154-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad "Marques y Compañía", compuesta por los socios Ermelina de Almeida de Silva y Jaime Marques ha resuelto vender a doña Blanca Juville de Hansen el comercio establecido en la calle Zabala número 1405, de esta ciudad, denominado "Pensión Zabala". A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934 — Jaime Marques. — Blanca Juville de Hansen.

$5.00 En.9-109-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de fideos giraba en esta plaza bajo la razón social "Tobías Mautone y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del señor Tobías Mautone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Tobías Mautone y Compañía.

$5.00 En.9-92-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de fonda y almacén y que giraba bajo la razón social de "Sabatino y Graña", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Amabilio Graña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Julio Sabatino. — Amabilio Graña.

$5.00 En.9-91-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los abajo firmados hemos convenido en permutar el negocio que en el ramo de café, con la denominación de "Café Carlitos" y bajo la firma social Tomás Michetti gira en la ciudad de Las Piedras, por la empresa de autobuses que explota la línea de Las Piedras a Canelones, que con la denominación de "Empresa Centenario" gira bajo la firma social de Félix Ottonello, en la ciudad de Las Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectuamos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dichos negocios comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Las Piedras, Enero 4 de 1934. — Tomás Michetti. — Félix Ottonello.

$6.00 En.9-67-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha al señor Gilberto José Gómez el negocio de provisión y venta de verduras, frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida General Rondeau número 1433, entre las calles Mercedes y Colonia. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos M. Alvarez.

$5.00 En.9-107-v.en.29.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, el 27 de Diciembre de 1933, se ha separado de la firma "José García y Compañía" el señor José García, continuando con la misma razón social los demás componentes. A los efectos de ley se hace esta publicación.

$5.00 En.8-66-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos convenido la compraventa del negocio de ferretería ubicado en la calle General Flores 3401. A los efectos enunciados en dicha ley, toda cuenta o reclamo debe ser presentada en el mismo negocio dentro de los treinta días subsiguientes. — Vendedor: Faustino Ferrería. — Comprador: Agustín Varela — Diciembre 19 de 1933.

$5.00 Dic.27-14873-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor del señor Basilio Pérez Verde la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y bebidas tengo eastbleciad en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda esquina Río Negro, reservándome los créditos a cobrar y el pasivo. Los acreedores deben presentarse a mi casa de comercio para hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 18 de 1933. — Ricardo Llorens $5.00 Dic.28-14916-v.en.16.

VENTA DE BAR Y CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que don Ottón L. Brena y don Enrique Nadotti han prometido vender a los señores Félix Funciolo y Luis G. Venutti el comercio de café y bar denominado "El Verdún", que tienen instalado en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478. — Ottón L. Brena y Enrique Nadotti.

$5.00 Dic.28-14898-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José Invernizzi ha prometido vender a don Eduardo Benia el comercio de su propiedad en el ramo de bar y restaurant denominado "Malvinópolis", situado en la rambla O'Higgins número 55. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Enrique Escardó de la Torre, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933 — José Invernizzi. — Eduardo Benia.

$5.00 Dic.26-14833-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general, que en virtud de escritura otorgada el día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres por ante el escribano Próspero M. Rubert, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de remates, liquidaciones de estancias y ferias ganaderas teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Pereira y Fernández", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Aníbal Fernández. Y a los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1933. — Elbio Fereira. — Aníbal Fernández.

$5.00 Dic.28-14902-v.en 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chirbao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera números 3652|54, retirándose desde la fecha don Miguel Moreno y continuando con las operaciones del referido negocio don Mateo Moreno, quien a la vez se asocia a don Baldomero Bello. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Mateo Moreno. — Miguel Moreno. — Baldomero Bello.

$5.00 En.10-136-v.en.30.

LANERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1934, a las 15 horas, en su local, calle Tornquist (al lado del Frigorífico Nacional) en el Cerro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de dos Directores suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.75 En.11-172-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura pública he vendido a don Arturo Cianelli el comercio que en el ramo de almacén tenía instalado en la casa calle Rivera número 1802, esquina Montevideo, quedando el activo y pasivo a cargo del suscrito, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en la casa de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo. — Salto, Diciembre 18 de 1933. — Plácida G. de Pedrotti. — Arturo G. Cianelli. — Zunini Hermanos y Cattáneo.

$5.00 Dic.26-14852-v.en.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Octavio Mochó el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General Flores número 4799, esquina Itacubú, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Sucesión de Manuel Calero.

$5.00 En.5-52-v.en.24.

ALMACEN Y QUESERIA VENDIDOS

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Félix Martínez el almacén de comestibles y quesería sitos en la calle Marcelino Sosa número 2349, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933 — Ivarza Hermanos.

$5.00 En.5-53-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos legales, que hemos prometido en venta a favor de los señores T. Fons y Compañía nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Caiguá número 1326. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término que marca la ley en el local del negocio prometido en venta. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — Feliciano Comesaña y Compañía.

$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a las señoras Graciana P. de Bonnefón y Ana Carzoglio el comercio de lechería sito en la calle Juan G. Quesada número 3599, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — Nicolás Tierno.

$5.00 En.5-50-v.en.24.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

El Directorio, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 36 del estatuto, ha resuelto convocar a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social (Cámara Mercantil), avenida Rondeau número 1908, a las 10 horas del día 15 del corriente, con el fin de someterles a su consideración la siguiente orden del día: Marcha general de la Sociedad y balance del primer trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1933. Continuación, clausura temporaria o disolución de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para ser válida la resolución que se tome en los casos de clausura temporaria o disolución anticipada, se necesitará, según lo establece el artículo 40 del estatuto, la presencia en la asamblea, de accionistas que representen las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de los tercios de los presentes. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — El Secretario.

$12.00 En.5-39-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Añón el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Italia 4495, esquina a la de Veracierto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Secundino González.

$5.00 En.5-61-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en ramos generales poseo en Paso de los Mellizos, 9.a sección del Departamento de Río Negro, al señor Blas María Muñoz. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paso de los Mellizos, Diciembre 26 de 1933. — Teodoro G. García.

$5.00 En.2-14987-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bazzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puigcrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulín. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

13513 (bis)-Pte.v.dic.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Maximiliano Montañés, he vendido a los señores Pablo Antonino y Fructuoso Miguel Busquets la parte que me correspondía en la sociedad comercial de "Busquets Hermanos", con asiento en esta ciudad de Maldonado. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Enero 8 de 1934. — F. D. Busquets. — P. A. Busquets. — F. M. Busquets.

$5.00 En.12-195-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Víctor Saqués y Juan Prous la casa de comercio denominada "Chocolatería Chantilly", sita en esta ciudad, calle Andes número 1441. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Ramón Yaquinta Cabrera.

$5.00 En.12-182-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Juan Carlos Giménez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Gianelli número 1471, esquina Tacuarebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Rosendo Pérez. — Juan Carlos Giménez.

$5.00 En.12-176-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de "Blanco e Invidio", con asiento en la avenida Larrañaga número 2963, de esta Capital, en el ramo de fabricación de vehículos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Blanco. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Joaquín Invidio. — Alfredo Blanco.

$5.00 Dic.29-14941-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma social "Amado Azar y Compañía" y que explotaba la fábrica de productos de belleza "Sonia", retirándose los socios señores Anselmo Gorga y Augusto Sbarbaro y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Amado R. Azar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los acreedores que deben presentar dentro del plazo legal los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Amado R. Azar. — Anselmo Gorga. — Augusto Sbarbaro.

$5.00 En.12-201-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, he resuelto constituir sociedad con el señor Domingo Pérez para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera 2606, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Joaquín Alonso. — Domingo Pérez.

$5.00 En.11-147-v.en.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Luis E. Torello el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Carrasco número 60, esquina Arrayán, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Francisco López.

$5.00 En.5-51-v.en.24.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 31 de Enero de 1934, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales (liquidación de la Sociedad).

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 de Enero, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Enero 1.o de 1934. — El Directorio.

$12.60 En.2-14993-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, voy a vender a los señores Pompeo Platini y Pascual Salina, y éstos comprar, el comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo instalado en la finca calle Carabelas número 3341, de este Departamento. Los acreedores que se consideren con derecho podrán pasar a realizar sus cobros munidos del justificativo de sus derechos, por el mencionado comercio, de dos a cinco de la tarde, todos los días hábiles. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Antonio Ponzoni. — Pompeo Platini. — Pascual Salina.

$5.00 Dic.26-14862-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Cándido Otero y Manuel García la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — José Rabuñal. — Cándido Otero. — Manuel García.

$5.00 En.3-15001-v.en.22.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio que, con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido vender a favor del señor Valentín García el establecimiento que para la venta de carne tengo en esta ciudad, calle Estivao número 1901. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor Valentín García, en su domicilio, calle Resistencia número 1625, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Manuel Teijeiro.

$6.60 Dic.29-14767-v.en.17.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Zeideo Waserrsztein la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, ubicada en la calle Cerro Largo 839. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Ubelina J. Beloso.

$5.00 Dic.27-14890-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Marcelino Martínez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi, denominada "Provisión La Rambla". A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Roberto Naya.

$5.00 En.2-14968-v.en.22.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Edmundo D'Albora la "Carnicería Avenida", que tengo establecida en la avenida Sayago número 1297, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, situada en la calle Misiones 1325, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Héctor D'Albora.

$5.00 Dic.29-[illegible]4-v.en.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Enrique Sironi el almacén de comestibles sito en la calle Ellauri número 1229 (Pocitos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Sethraki Khori.

$5.00 Dic.28-149[illegible]-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis socios los herederos de Pablo Carlos Berrutti y a Francisco Caffa, mi parte de propiedad que poseo en el almacén y despacho de bebidas que bajo la razón social "Berrutti y Caffa Hermanos" gira en esta plaza, con comercio establecido en la calle Domingo Aramburú 1751, esquina Porongos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en la casa indicada dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Juan Caffa.

$5.00 En.2-14969-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre de este año, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, he vendido a la señorita Antonia Delgado Bello la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y con la denominación de "Provisión Europea" tenía establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles San Ramón y Garibaldi, quedando el pasivo a mi cargo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación — Pando, Diciembre de 1933. — Eduardo González Moreno.

$5.00 En.4-32-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Idelfonso Avella mi negocio en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y mensajería sito en la avenida Larrañaga número 2543, anexo al "Kiosko de la Suerte". Los que tengan créditos pendientes que hacer efectivos deben presentarlos dentro del término legal en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638 (escritorio número 6). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Torcuato Guaragna.

$5.00 En.11-140-v.en.30.

AVISOS DEL DIA

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón 1640, y doña NORBERTA CARABALLO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 143-v.en.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GUTIERREZ, de 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 177, y doña FELICIA ESTELA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 144-v.en.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ CASTILLA, de 26 años, soltero, contador, español, domiciliado en San Salvador 2229, y doña DELIA CLARA BOUSSAC, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 145-v.en.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME OTERO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hocquart 1434, y doña JUANA CORBO MEDINA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Arrondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 146-v.en.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PASQUALE FORGNONE, de 33 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en Santa Ana 4212, y doña ZELMIRA CEPPI, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en B. Artigas 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 147-v.en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Granaderos 325, y doña LUISA DIDAK, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos 4232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 148-v.en.20.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sancho Panza 3245, y doña JACINTA RAMONA ROBAYNA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Quesada 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO YNCHUSTE, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 18, y doña GILA MENDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 150-v.en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDULGENCIO LIMA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Darwin 3695, y doña EUGENIA MEDINA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Gratis) 151-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de teléfonos automáticos, indicadores de incendio, control de serenos, relojes eléctricos y alarmas, a efectuarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-208-v.en.22.

ASIS SILVEIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Francisco Fonterosa. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero actual, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, el martillero don Asis Silveira, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, de los siguientes inmuebles de la sucesión de don Francisco Fonterosa: I) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que con-

tiene, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno que, según el respectivo título, que se refiere al plano levantado por el agrimensor Ange. Floro de Souza, en Setiembre y Octubre de mil novecientos treinta, tiene una superficie de doscientos noventa y cuatro hectáreas novecientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Noreste, una recta de dos mil novecientos ochenta y dos metros, divisoria de campos de Indalecio Morales, de la sucesión de América Morales y de Celestino Morales; al Sureste, tres rectas de ochocientos setenta y ocho metros veinte centímetros la primera, divisoria de campos de Carmen Rodríguez de Duhart; de trescientos diecinueve metros noventa centímetros la segunda y de trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros la tercera, divisorias de campos de Asunción M. Pereira; al Suroeste, ochocientos ocho metros, sobre camino vecinal en medio, con campos de Carmen Rodríguez de Duhart; quinientos dos metros diez centímetros, también sobre camino vecinal y una recta de dos mil setecientos cuarenta y dos metros, ambas divisorias con campos de la sucesión de Isidoro Fonterosa y al Noroeste, el arroyo "Tomás Cuadra", en medio, con campos de Gualberto Peña y de Rubio Hermanos. Tasado a cuarenta y dos pesos la hectárea. II) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, proximidades del pueblo "El Carmen", compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: por el Norte, con Fermín Calleros y Modesto Vignoly; por el Sur, con solares de terreno del pueblo "El Carmen" y con Modesto Vignoly; por el Este, con Domingo Abella Rodríguez y por el Oeste, con Juan Hernández y Fermín Calleros. Tasado a setenta y dos pesos la hectárea: III) Los solares números seis y diez de la manzana número ochenta y ocho, letra V del plano de deslinde del pueblo "El Carmen", con las construcciones y demás mejoras que contienen, en donde estaba ubicado el comercio de don Francisco Fonterosa, los que unidos forman un lote de dos mil metros y lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Igualdad; por el Este, con la calle Colón, que da frente a la plaza Independencia; por el Oeste, con los solares números tres y cuatro y por el Sur, con el solar número nueve, todos de la citada manzana. Inmueble tasado en tres mil pesos. IV) Los solares de terreno números uno, dos, cinco y seis de la manzana número treinta y cuatro del proyectado pueblo "General Laguna", cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, los que por estar unidos forman un solo lote de cuatro mil novecientos noventa y seis metros, según plano del ingeniero Angel Caselli, de Febrero de 1914 y aprobación del Ministerio de Obras Públicas, de seis del citado mes y año, lindan: por el Norte, con la calle Educación; por el Este, con la avenida General Artigas; por el Oeste, con la calle Carmen y por el Sur, con los solares números tres y siete de la citada manzana. Inmueble tasado en conjunto en trescientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que se deja establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la corriente feria judicial mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.

$9?.00 En.13-215-v.en.30.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Manuel Teijeiro la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad, comunicando al mismo tiempo que todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley respectiva en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguz Pozzi, calle Ituzaingó número 1309. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Manuel Peixoto.

$5.00 En.13-206-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Gil, entre los cuales se encuentra la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de camisería, sombrerería y artículos para hombres, bajo la firma "Antonio Gil. Sucesión", con domicilio en la casa números 843 al 49 de la calle Soriano, la que se adjudicará a doña María Josefa Janeiro de Gil. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores por el término legal para que se presenten en dicho comercio en sus cuentas respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Sucesión Antonio Gil.

$5.00 En.13-203-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Vila venderá a José Vieitez Gil y Manuel Castro el establecimiento comercial de su propiedad, en el ramo de panadería denominada "La Nueva Bilbaína", situado en este Departamento, casa número dos mil novecientos cuarenta y nueve de la calle Coruña, con todas sus existencias. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Vicente Vila. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 En.13-207-v.feb.1.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Molinos y Graneros del Uruguay" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero del corriente año, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1356, 4.o piso, escritorio 43, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico al 30 de Setiembre de 1933; 2.o Retribución del Directorio y del Síndico; 3.o Elecciones de cinco titulares y cinco suplentes del Directorio, Síndico y suplente; 4.o Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1356, 4.o piso, escritorio 43.

$12.00 En.13-214-v.en.22.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

GUIA DE LEYES DE LA REPÚBLICA

ANOTACIÓN DE LOS NUMEROS QUE CORRESPONDEN A LAS DE CADA AÑO

La Dirección de "Diario Oficial" ofrece esta guía para facilitar la tarea de buscar leyes por el número, a funcionarios, profesionales y público en general.

Año 1830
Del número 1 al 2.

Año 1831
Del número 3 al 24.

Año 1832
Del número 25 al 37.

Año 1833
Del número 38 al 61.

Año 1834
Del número 62 al 79.

Año 1835
Del número 80 al 110.

Año 1836
Del número 111 al 130.

Año 1837
Del número 131 al 160.

Año 1838
Del número 161 al 198.

Año 1839
Del número 199 al 217.

Año 1840
Del número 218 al 220.

Año 1841
Del número 221 al 224.

Año 1842
Del número 225 al 244.

Año 1843
Del número 245 al 256.

Año 1844
Del número 257 al 273.

Año 1845
Del número 274 al 282.

Año 1852
Del número 283 al 306.

Año 1853
Del número 307 al 369.

Año 1854
Del número 370 al 422.

Año 1855
Del número 423 al 468.

Año 1856
Del número 469 al 510.

Año 1857
Del número 511 al 561.

Año 1858
Del número 562 al 594.

Año 1859
Del número 595 al 612.

Año 1860
Del número 613 al 648.

Año 1861
Del número 649 al 699.

Año 1862
Del número 700 al 758.

Año 1863
Del número 759 al 793.

Año 1865
Del número 794 al 839.

Año 1866
Del número 840 al 874.

Año 1867
Del número 875 al 911.

Año 1868
Del número 912 al 998.

Año 1869
Del número 999 al 1079.

Año 1870
Del número 1080 al 1161.

Año 1871
Del número 1162 al 1171.

Año 1872
Del número 1172 al 1177.

Año 1873
Del número 1178 al 1198.

Año 1874
Del número 1199 al 1234.

Año 1875
Del número 1235 al 1283.

Año 1876
Del número 1284 al 1320.

Año 1877
Del número 1321 al 1377.

Año 1878
Del número 1378 al 1423.

Año 1879
Del número 1424 al 1461.

Año 1880
Del número 1462 al 1498.

Año 1881
Del número 1499 al 1558.

Año 1882
Del número 1559 al 1597.

Año 1883
Del número 1598 al 1666.

Año 1884
Del número 1667 al 1769.

Año 1885
Del número 1770 al 1854.

Año 1886
Del número 1855 al 1895.

Año 1887
Del número 1896 al 1961.

Año 1888
Del número 1962 al 2034.

Año 1889
Del número 2035 al 2080.

Año 1890
Del número 2081 al 2127.

Año 1891
Del número 2128 al 2171.

Año 1892
Del número 2172 al 2215.

Año 1893
Del número 2216 al 2251.

Año 1894
Del número 2252 al 2312.

Año 1895
Del número 2313 al 2412.

Año 1896
Del número 2413 al 2491.

Año 1897
Del número 2492 al 2519.

Año 1898
Del número 2520 al 2578.

Año 1899
Del número 2579 al 2618.

Año 1900
Del número 2619 al 2678.

Año 1901
Del número 2679 al 2728.

Año 1902
Del número 2729 al 2787.

Año 1903
Del número 2788 al 2870.

Año 1904
Del número 2871 al 2921.

Año 1905
Del número 2922 al 3010.

Año 1906
Del número 3011 al 3137.

Año 1907
Del número 3138 al 3263.

Año 1908
Del número 3264 al 3425.

Año 1909
Del número 3426 al 3586.

Año 1910
Del número 3587 al 3733.

Año 1911
Del número 3734 al 3936.

Año 1912
Del número 3937 al 4293.

Año 1913
Del número 4294 al 4822.

Año 1914
Del número 4823 al 5187.

Año 1915
Del número 5188 al 5367.

Año 1916
Del número 5368 al 5548.

Año 1917
Del número 5549 al 5620-1.

Año 1918
Del número 5620-2 al 6845.

Año 1919
Del número 6846 al 7047.

Año 1920
Del número 7048 al 7386.

Año 1921
Del número 7387 al 7451.

Año 1922
Del número 7452 al 7548.

Año 1923
Del número 7549 al 7689.

Año 1924
Del número 7690 al 7811.

Año 1925
Del número 7812 al 7917.

Año 1926
Del número 7918 al 8068.

Año 1927
Del número 8069 al 8195.

Año 1928
Del número 8196 al 8393.

Año 1929
Del número 8394 al 8613.

Año 1930
Del número 8614 al 8720.

Año 1931
Del número 8721 al 8824.

Año 1932
del número 8825 al 8933.

(*) El "Registro Nacional de Leyes" viene numerando éstas desde 1930. Son tres tomos los que aparecieron en tales condiciones ya. Para las anteriores véase la "Compilación de Leyes y Decretos" por E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, L. Arcos Ferrand y C. Goldaracena.